



Escuela Padre Luis Beltrán



Ç

ESCUELA PARTICULAR
PADRE LUIS BELTRÁN

REGLAMENTO INTERNO

Act. 2023 -2025



INDICE

1	- Presentación - Jornada escolar - Niveles educativos
2	Visión, misión y sellos educativos.
3	Marco normativo vigente.
4	Derechos y Deberes de la comunidad educativa.
5	Proceso de Admisión Escolar
6	Estructura y Funcionamiento General del Establecimiento - <i>-Organigrama del Establecimiento</i>
6,1	
6.2	Comunicación familia – escuela. <i>a) Entrevista personal</i> • <i>Con apoderados</i> • <i>Con estudiantes</i> • <i>Con director</i> • <i>Con Profesor Jefe y/o de Asignatura</i> • <i>Con Encargado de Convivencia Escolar</i> <i>b) Reunión de apoderados</i> <i>c) Frente a conductas destacadas</i> <i>d) Frente a transgresión a la normativa interna</i>
6.3	Espacios de aprendizaje <i>a) Trabajo en aula</i> <i>b) Clases de Religión</i> <i>d) b) Recreos y espacios comunes.</i>
6.4	Atrasos.
6.5	Relaciones afectivas.
6.6	Uniforme escolar y estética personal
6.7	Colación y uso del comedor.
6.8	Retiro de estudiantes

6.9.-	Actos cívicos y ceremonias.
6.10.-	Actividades extra programáticas.
6.11.-	Salidas pedagógicas
6.12	Visitas al establecimiento.
6.13.-	Transporte escolar.
6.14	Accidente escolar
6.15.-	Artículo 8 bis (estatuto docente)
7	Convivencia Escolar
7,1	Sentido y enfoque.
7.2	Principios y bienes jurídicos
7.3	Definiciones Generales
7.4	Encargado de Convivencia Escolar a) Rol y funciones del encargado b) Plan de gestión Reglamento Interno y Protocolos
7.5	Atribuciones del Comité o Equipo de Convivencia Escolar
7.6	Consejo Escolar
7.7	Centro de Alumnos o Gobierno Estudiantil.
7.8	Centro General de Padres y Apoderados
7..9	Reconocimiento y/o Premiaciones
7.10	Medidas de apoyo pedagógico y psicosocial
7.11	Estrategias de Prevención a) Frente a detección de vulneración de derechos b) Frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual c) Consumo de sustancias psicoactivas: alcohol y drogas d) Frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa. Frente a conductas suicidas y/o auto lesivas.

7.12	Estrategias de resolución pacífica de conflictos <i>a) Arbitraje pedagógico</i> <i>b) Negociación</i> <i>c) Mediación</i> <i>d) Conciliación</i> <i>e) Subsanación</i>
7.13	Factores atenuantes y agravantes
7.14	Debido Proceso <i>Definición y procedimiento general</i>
7.15	Graduación de faltas, procedimientos y medidas a adoptar. <i>a) Leves</i> <i>b) Graves</i> <i>c) Muy graves</i>
7.16	Proceso de apelación.
7.17	Obligación de denuncia de delitos.



Escuela Padre Luis Beltrán



1.-*Presentación*

Jornada escolar completa diurna:

Nivel educativo: Pre- básica – básica.

Establecimiento:	Escuela Padre Luis Beltrán	
RBD:	22428-6	
Dirección:	José Puchi 81	
Tipo de Enseñanza:	Básica, Diferencial y Transición	
Comuna:	Mariquina	
Dependencia :	Particular Subvencionado	
Teléfono:	632451786	
Correo electrónico.	plbeltran@hotmail.com	
Horario Clases	Inicio	Cierre
Inicio de la Jornada – lunes a jueves (de la mañana)	8:20 hrs	13:30 hrs
Recreos	10:00 hrs 11:50hrs	10:20 hrs 12:00 Hrs
Periodo de Almuerzo	13:30 hrs	14:30 Hrs
Cierre de la Jornada (de la tarde)	14:30 hrs.	16:00 hrs.

+Horario	Clases	Inicio	Cierre
Inicio de la Jornada - viernes		8:20 hrs	13:30 hrs
Recreos		10:00 hrs 11:50hrs	10:20 hrs 12 Hrs
Periodo de Almuerzo		13:30 hrs	14:20 Hrs
Cierre de la Jornada			16:00 hrs

1. Visión, misión y sellos educativos.

Visión

PERÍODO 2023 – 2026
Como institución educativa cristiana-católica, buscamos ser una organización sólida que contribuya al desarrollo integral de todos(as) sus miembros desde un enfoque holístico, basado en valores y centrado en la persona, por medio de prácticas pedagógicas innovadoras que nos permitan alcanzar una educación integral, de calidad y excelencia académica, que les facilite a nuestros y nuestras estudiantes desarrollarse plenamente y aportar de manera activa a una sociedad en constante cambio.

Misión

PERÍODO 2023 – 2026
Somos una institución educativa cristiana-católica de la comuna de Mariquina, administrada por la Fundación del Magisterio de la Araucanía y por los lineamientos programáticos del Ministerio de Educación, que desde la inclusión dispone y atiende los niveles educativos de transición, enseñanza básica completa y educación especial, comprometida con implementar prácticas pedagógicas innovadoras destinadas a formar estudiantes integrales, en los ámbitos: espiritual, intelectual, ético, moral, físico, deportivo, social, ciudadano, emocional, artístico y cultural, bajo el alero de cuatro valores fundamentales: el respeto, la responsabilidad, la solidaridad y la empatía, valores que se vivencian en el compromiso y la participación de los diversos estamentos de la comunidad.

Sellos Educativos

- Sello 1.- Confesional cristiano católico.
- Sello 2.- Formación integral.
- Sello 3.- Innovación pedagógica.

2. Marco normativo vigente.

Los fundamentos legales y políticos de este Reglamento Interno y de Convivencia Escolar se enmarcan en:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración de los Derechos del Niño y de la Niña.

🎬 Ley General de Educación. (20.370)

🎬 Ley Jornada Escolar Completa - JEC (19.532).

🎬 Ley Estatuto Docente (19.070) y Código del Trabajo.

🎬 Ley Sistema Aseguramiento de la Calidad 20529.

🎬 Ley Sobre Violencia Escolar 20.536.

🎬 Ley sobre Inclusión Escolar 20.845.

🎬 Ley de drogas 20.000.

🎬 Ley que establece medidas contra la Discriminación (20.609) *

🎬 Ord. N° 768, Derechos de Niños, Niñas y Estudiantes Trans en el ámbito Educativo.

🎬 Ley de Integración Social de las Personas con Discapacidad (19.284).

🎬 Ley de Responsabilidad Penal Juvenil (20.191).

🎬 DFL N° 2 de Educación/1998 (Ley de Subvenciones).

🎬 Política de Convivencia Escolar (MINEDUC).

🎬 Marco para la Buena Dirección (MINEDUC).

🎬 Marco para la Buena Enseñanza (MINEDUC).

🎬 Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados/as (MINEDUC).

🎬 Decreto N° 524, Reglamento General de organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos de Establecimientos Educativos de Segundo Ciclo Básico y de Educación Media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

🎬 Decreto Supremo N° 565 de 1990: Centros de Padres sin personalidad jurídica

🎬 Decreto Supremo N° 732 de 1990: Centros de Padres con

🎬 personalidad jurídica como organizaciones comunitarias.

🎬 Circular N° 0482. Que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos.

🎬 Ordinario N°0476, que actualiza instructivo para los establecimientos educativos

4.- Derechos y Deberes de la comunidad educativa. (LGE, ley 20370)

La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Artículo 4º.- La educación es un derecho de todas las personas. Corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos; al Estado, el deber de otorgar especial protección al ejercicio de este derecho y, en general, a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación, exenta de todo sesgo político partidista.

Es deber del Estado promover la educación Parvularia en todos sus niveles y garantizar el acceso gratuito y el financiamiento fiscal para el primer y segundo nivel de transición, sin que éstos constituyan requisitos para el ingreso a la educación básica.

La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población, así como generar las condiciones para la permanencia en el mismo de conformidad a la ley.

El sistema de educación será de naturaleza mixta, incluyendo una de propiedad y administración del Estado o sus órganos, y otra particular, sea ésta subvencionada o pagada, asegurándole a los padres y apoderados la libertad de elegir el establecimiento educativo para sus hijos.

Sin perjuicio de sus demás deberes, es deber del Estado que el sistema integrado por los establecimientos educacionales de su propiedad provea una educación gratuita y de calidad, fundada en un proyecto educativo público, laico, esto es, respetuoso de toda expresión religiosa, y pluralista, que permita el acceso a él a toda la población y que promueva la inclusión social y la equidad.

Es deber del Estado promover políticas educacionales que reconozcan y fortalezcan las culturas originarias.

Es deber del Estado resguardar los derechos de los padres y alumnos, cualquiera sea la dependencia del establecimiento que elijan.

Corresponde, asimismo, al Estado propender a asegurar la calidad de la educación, estableciendo las condiciones necesarias para ello y verificando permanentemente su cumplimiento; realizar supervisión, facilitar apoyo pedagógico a los establecimientos y promover el desarrollo profesional docente.

Es deber del Estado mantener y proveer información desagregada sobre la calidad, cobertura y equidad del sistema y las instituciones educativas.

Es deber del Estado velar por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa, promoviendo especialmente que se reduzcan las desigualdades derivadas de circunstancias económicas, sociales, étnicas, de género o territoriales, entre otras.

Artículo 5º.- Corresponderá al Estado, asimismo, fomentar la probidad, el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades y promover el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana; fomentar una cultura de la paz.

y de la no discriminación arbitraria; estimular la investigación científica, tecnológica y la innovación, la creación artística, la práctica del deporte, la protección y conservación del patrimonio cultural y medio ambiental, y la diversidad cultural de la Nación.

Artículo 6º.- Es deber del Estado propender a asegurar una educación de calidad y procurar que ésta sea impartida a todos, tanto en el ámbito público como en el privado.

Corresponderá al Ministerio de Educación, al Consejo Nacional de Educación, a la Agencia de Calidad de la Educación y a la Superintendencia de Educación, en el ámbito de sus competencias, la administración del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, de conformidad a las normas establecidas en la ley.

Artículo 7º.- El Ministerio de Educación y la Agencia de Calidad de la Educación velarán, de conformidad a la ley, y en el ámbito de sus competencias, por la evaluación continua y periódica del sistema educativo, a fin de contribuir a mejorar la calidad de la educación.

Para ello, la Agencia de Calidad de la Educación evaluará los logros de aprendizaje de los alumnos y el desempeño de los establecimientos educacionales en base a estándares indicativos.

La evaluación de los alumnos deberá incluir indicadores que permitan efectuar una evaluación conforme a criterios objetivos y transparentes.

La evaluación de los profesionales de la educación se efectuará de conformidad a la ley.

Los resultados de las evaluaciones de aprendizaje serán informados a la comunidad educativa, resguardando la identidad de los alumnos y de los docentes, en su caso. Sin embargo, los resultados deberán ser entregados a los

apoderados de los alumnos en aquellos casos en que las pruebas a nivel educacional tengan representatividad individual, sin que tales resultados puedan ser publicados ni usados con propósitos que puedan afectar negativamente a los alumnos, tales como selección, repitencia u otros similares.

Artículo 8°.- El Estado tiene el deber de resguardar la libertad de enseñanza.

Los padres tienen el derecho de escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos.

La libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.

Artículo 9°.- La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley.

La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Artículo 10.- Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

a) Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos acordes a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

b) Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del

compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

c) Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además,

tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos

cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

- d) Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta,
- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

e) Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

f) Los sostenedores de establecimientos educacionales tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley. También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Son deberes de los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de

los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública. Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

Artículo 11.- El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

En los establecimientos que reciben aporte estatal, el cambio del estado civil de los padres y apoderados, no será motivo de impedimento para la continuidad del alumno o alumna dentro del establecimiento.

Del mismo modo, durante la vigencia del respectivo año escolar o académico, no se podrá cancelar la matrícula, ni suspender o expulsar alumnos por causales que se deriven del no pago de obligaciones contraídas por los padres o del rendimiento de los alumnos.

El no pago de los compromisos contraídos por el alumno o por el padre o apoderado no podrá servir de fundamento para la aplicación de ningún tipo de sanción a los alumnos durante el año escolar y nunca podrá servir de fundamento para la retención de su documentación académica, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos por parte del sostenedor o de la institución educacional, en particular, los referidos al cobro de arancel o matrícula, o ambos, que el padre o apoderado hubiere comprometido.

En los establecimientos subvencionados, el rendimiento escolar del alumno, entre el primer nivel de transición de la educación parvularia y hasta sexto año de educación general básica, no será obstáculo para la renovación de su matrícula.

Asimismo, en los establecimientos subvencionados, los alumnos tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula.

En el caso que en la misma comuna o localidad no exista otro establecimiento de igual nivel o modalidad, lo señalado en el inciso anterior no podrá afectar de manera alguna el derecho a la educación.

Ni el Estado, ni los establecimientos educacionales podrán discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa. Artículo 12.- En los procesos de admisión de los establecimientos subvencionados o que reciban aportes regulares del Estado, que posean oferta educativa entre el primer nivel de transición y sexto año de la educación general básica, en ningún caso se podrá considerar en cada uno de estos cursos el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante.

Asimismo, en dichos procesos no será requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia del postulante.

Artículo 13.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los procesos de admisión de alumnos deberán ser objetivos y transparentes, asegurando el respeto a la dignidad de los alumnos, alumnas y sus familias, de conformidad con las garantías establecidas en la Constitución y en los tratados suscritos y ratificados por Chile.

Al momento de la convocatoria, el sostenedor del establecimiento deberá informar:

- a) Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
- b) Criterios generales de admisión.
- c) Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.
- d) Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar.
- e) Tipos de pruebas a las que serán sometidos los postulantes.
- f) Monto y condiciones de cobro por participar en el proceso.
- g) Proyecto educativo del establecimiento.

Artículo 14.- Realizado un proceso de admisión, conforme a los artículos precedentes, el establecimiento publicará en un lugar visible y opcionalmente en un medio electrónico la lista de los admitidos. A quienes no resulten admitidos o a sus apoderados, cuando lo soliciten, deberá entregárseles un informe con los resultados de sus pruebas, firmado por el encargado del proceso de admisión del establecimiento.

Artículo 15.- Los establecimientos educacionales promoverán la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, en especial a través de la formación de centros de alumnos, centros de padres y apoderados, consejos de profesores y consejos escolares, con el objeto de contribuir al proceso de enseñanza del establecimiento.

En cada establecimiento subvencionado o que recibe aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias.

Artículo 16.- Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de esta ley serán sancionadas con multas de hasta 50 unidades tributarias mensuales, las que podrán duplicarse en caso de reincidencia.

Las sanciones que se impongan deberán fundarse en el procedimiento establecido en el artículo 50 de esta ley.

Toda la comunidad Educativa debe conocer el reglamento de convivencia.

A) De los derechos:

Art. 01 **R e c i b i r** una educación de calidad, exenta de improvisaciones y con un debido respeto a su condición de alumno de la escuela.

Se asegura la continuidad de estudios a las alumnas que se encuentren embarazadas, dándole todas las facilidades que requieran para dar cumplimiento al año escolar. (Decreto 79, Art.11 LGE)

Los alumnos en situación de riesgo social recibirán atención por Parte Del establecimiento tanto en al ámbito psicológico y terapia, como de ayuda solidaria en caso que lo requiera.

Art. 02 **S e r** atendido permanentemente en la sala de clases por un profesor, o un asistente de la educación, en caso que el profesor se ausente.

Art. 03 **E**xpresar sus ideas e inquietudes con respeto a sí mismo y a los demás, en el contexto y situación que corresponda.

Art. 04 **A** vivir en una sana convivencia escolar, por ende, a ser respetado en su integridad física, orientación religiosa, de género y dignidad como persona.

Art. 05 **S**er escuchado y atendido en sus necesidades por cualquier profesor de la escuela u otro funcionario de la unidad educativa. (Ante un problema y en la medida de lo posible, con prontitud).

Art. 06 **S**er informado de sus observaciones periódicamente o cuando él lo solicite (por el profesor jefe y/o el director en el horario destinado y/o pertinente).

- Art. 07 Conocer anticipadamente fechas de pruebas, trabajos, tareas e informes solicitados por el profesor con un mínimo de 5 días hábiles; exceptuando pruebas y/o controles acumulativos (clase a clase)
- Art. 08 Conocer el resultado de las evaluaciones en un plazo máximo de 10 días después de haberseles aplicado.
- Art. 09 Acceder a materiales didácticos, instrumentos, elementos y dependencias de la escuela para su trabajo escolar; biblioteca, laboratorio, sala de video, proyectores, retroproyectores, Internet, etc., dentro del horario de clases y con la asesoría y el cuidado del profesor responsable en tal actividad.

Art. 10 Participar en actividades recreativas, deportivas, culturales y en eventos que programe la escuela, sin interferir en actividades académicas acordadas o planificadas.

Art.11 A elegir y ser elegido en cargos directivos del curso y del Gobierno Estudiantil de la escuela, (según rendimiento académico) y antigüedad mínima de un año de permanencia en el colegio (sin que se vea alterado su quehacer pedagógico,

- Los estudiantes tienen derecho a organizarse como gobierno estudiantil, dando el colegio todas las facilidades para su conformación.

Art. 12 Tener una confesión religiosa propia y que se vea reflejado en su comportamiento Valórico y actitudinal.

Art. 13 Hacer uso del Seguro Escolar cuando sufra un accidente en el interior del establecimiento o en el trayecto desde su casa a la escuela y viceversa.

Art. 14 Recibir alimentación escolar cuando las raciones y las necesidades lo permitan, asumiendo un compromiso formal con su apoderado.

Art. 15 Recibir un informe de calificaciones al término de cada semestre o cuando el apoderado lo solicite con antelación (máximo 24hrs.) en Secretaría, en un documento diseñado para este fin.

Art. 16 Ser informado e informarse con prontitud sobre becas y beneficios que otorga el sistema escolar, respetado el conducto regular. Además de disponer de parte del establecimiento la documentación académica al momento de ser solicitada por el apoderado para postular a beneficios estatales.

B) De Los Deberes

De los deberes que corresponde cumplir a los alumnos se deben comprometer a:

Art.17 Asistir a todas las clases y actividades programadas según el Plan de Estudios.

Art.18 Propiciar un ambiente de sana convivencia escolar (amistad, respeto y compañerismo), tanto en su curso como en toda la escuela.

Art. 19 Hacerse responsable en la reparación y/o reposición, a través de su apoderado, de cualquier daño y/o deterioro que causare en el edificio, mobiliario, material de estudio y los bienes ajenos, debiendo responder económicamente ante hechos comprobados y sancionados de acuerdo a su gravedad, con la debida prontitud que la situación lo amerite

- Art. 20 Mantener en todo momento un comportamiento y una actitud de respeto con todo el personal del establecimiento, utilizando un lenguaje y actitudes formales.
- Art. 21 Atender al profesor cuando éste imparte su clase o entrega Instrucciones para realizar el trabajo escolar y participar activamente.
- Art. 22 Cumplir responsablemente y en los plazos previstos, tareas y actividades designadas por los profesores.
- Art.23 Desarrollar una actitud de permanente superación personal; en lo académico y conductual.
- Art. 24 Mantener en todo momento su libreta de comunicaciones firmada por el apoderado y refrendada por el profesor jefe y complementada por la aplicación tecnológica vigente.
- Art. 25 Evitar comentarios dentro o fuera del establecimiento, ni en redes sociales, que dañen la buena convivencia y la reputación de compañeros y compañeras y en general de toda persona de la comunidad
- Art. 26 Usar correctamente el uniforme escolar; los días lunes y en actos o ceremonias de carácter oficial. Se podrá usar polera institucional los demás días de la semana y el buzo cuando corresponda, exceptuando el nivel de transición 1 (uso permanente de buzo institucional).
- Si presentara alguna dificultad económica o cualquier otra para no acceder al uniforme debe comunicarlo por escrito a la Dirección del establecimiento para tomar conocimiento y comunicarlo a Profesor(a) Jefe.

Art. 27 No hacer abandono del establecimiento sin la debida solicitud personal por parte del apoderado, en período de clases, cambios de hora, recreos, actos culturales, desfiles, talleres u otras actividades.

Art. 28 Los alumnos que reciban el beneficio del almuerzo escolar, no deberán hacer abandono del establecimiento, salvo casos debidamente justificados por el apoderado mediante un documento firmado y autorizados por la Dirección.

Art. 29 No fomentar en el interior del establecimiento costumbres, doctrinas o movimientos que contravengan la labor formativa, reflejada en el Proyecto Educativo de la Escuela.

Art. 30 Los estudiantes no deberán hacer uso de las llaves de las salas de clases, sin la previa autorización del profesorado o Dirección y solo en casos excepcionales (hora de recreos). Es el profesor de sala quien debe abrir y cerrar al inicio y termino de jornada (Mañana y tarde).

Art. 30a Los estudiantes en conjunto con el profesor jefe y/o asignatura, por curso, deberán desarrollar a lo menos una actividad de trabajo cooperativo para beneficio de la unidad educativa, durante el año escolar.

Art. 31 Los alumnos no deben acceder, ni manipular los Libros de Clases (leer, revisar o alterar). El hacerlo se considerará una falta grave, gravísima.

c) **Del uniforme escolar:**(según acuerdo con apoderados)

Art. 32 El uniforme damas; falda de color gris, blusa blanca corbata y/o polera institucional, suéter color burdeos con escote V, preferentemente sin maquillajes ni joyas.

Art. 33 El uniforme varones; pantalón gris (preferentemente de corte recto), camisa blanca, corbata y/o polera institucional, suéter burdeos con escote V, cabello corto, obviando modas en cortes y/o colores.

Art. 34 Los alumnos y alumnas deberán acudir, a diario al establecimiento; con un aseo personal óptimo y bien presentados, obviando modas.

Art. 35 Los varones no deberán usar aros, pircing, pinturas, gargantillas o collares (visibles) de ninguna especie y las damas no usarán joyas colgantes, pircing, anillos, collares y pinturas para evitar lesiones, accidentes o pérdidas.

Art. 36 Las damas podrán usar ballerina o pantalón de color azul marino y de corte recto durante la temporada de invierno o por algún motivo justificado por el apoderado, y/o buzo institucional cuando la situación lo amerite.

Art. 37 Para las clases de Educación Física o cualquier otra actividad recreativa se debe usar el buzo institucional del establecimiento (con vestimenta adecuada para la clase zapatillas, short, calzas,

Art. 38 Cualquier otro accesorio que no sea obligatorio; cintillos, bufandas, ballerinas, colets u otros; deben ser de color burdeo

Art. 39 La parca debe ser de color burdeo o en su defecto, azul marino (de modo que el vestir sea uniforme)

Art. 40 No está permitido el ingreso de artículos tales como: cámara fotográfica, teléfonos celulares, mp3, mp4, grabadoras o cualquier elemento o accesorio que no tenga relación con la labor de los estudiantes y que pudieran no ser utilizados adecuada ni correctamente a no ser que sean solicitados por el profesor.

Art. 41 El establecimiento no se hace responsable por pérdidas de dinero, joyas u objetos de valor que un alumno o alumna ingrese al establecimiento y que no tengan relación con las actividades escolares.

Responsabilidad en el trabajo escolar:

Art. 42 Será responsabilidad del alumno mantener en buen estado sus útiles escolares y pertenencias personales y el de sus compañeros(as) los que, en caso de deterioro, deberá reembolsar a la brevedad.

Art. 43 Los alumnos serán responsables de traer los materiales solicitados y sus tareas correspondientes dadas por el profesor con anterioridad. El no cumplimiento de esta obligación será considerado una falta, buscando una pronta solución por parte del profesor de asignatura debido a que situaciones como estas afectan los aprendizajes y fomentan la indisciplina que provocan algunos estudiantes sin sus materiales en la clase.

Art. 44 Todo alumno que sea sorprendido copiando en una evaluación, se considerará como falta grave y se registrará una observación en su hoja de vida y además se deberá someter a una nueva evaluación escrita u oral, toda vez que se sostendrá entrevista con el apoderado y el estudiante a fin de propender un cambio en su conducta y realizar seguimiento.

Art. 45 Todo alumno que presente el trabajo de otros compañeros, se considerará una falta grave, tanto para él como para el que facilita que este engaño se cometa. Se registrará para el primero una observación en su hoja de vida y un nuevo trabajo con nota máxima un 5,0; para el segundo, observación en hoja de vida. Toda vez que esta situación es de conocimiento y tratada con apoderados.

A) Sobre el cuidado de la infraestructura:

Art. 46 Es de responsabilidad de los estudiantes mantener limpia y ordenada la sala de clase durante el desarrollo de la jornada escolar.

Art. 47 El alumno(a) que causare algún daño al mobiliario escolar deberá repararlo en el plazo que fije la Dirección o en su defecto; reemplazarlo.

Art. 48 El alumno que incurra en falta, provocando algún daño intencionado al equipamiento computacional u otros equipos; deberá responder solventando los gastos que signifique la reparación o reposición, considerando este hecho como una falta grave.

Art. 49 La Biblioteca es un lugar dedicado al estudio y la lectura personal y/o grupal y en general al trabajo escolar; por lo cual los alumnos(as) deberán mantener el comportamiento adecuado a la situación, respetando siempre el derecho del otro. El no cumplimiento de esta norma, será considerada una falta grave, registrándose la observación pertinente en el Registro de Anotaciones, habilitado para estos efectos en la Biblioteca. En caso que esté presente un curso completo y su profesor, éste registrará la observación en la Hoja de Vida del alumno en el libro de clases.

Art. 50 El gimnasio o cualquier otro espacio de la escuela (sala de proyecciones, laboratorio, sala de Enlaces, comedor, pasillos, escaleras y Gimnasio cubierto) son lugares dedicados a diferentes actividades escolares por lo que se deben tener los mismos cuidados que los de cualquier parte del establecimiento.

REGLAMENTO DEL APODERADO

Derechos y deberes establecidos por la comunidad educativa)

1 De los Deberes

La preocupación fundamental de los padres es el interés superior del hijo, para lo cual procuran su mayor realización espiritual y material posible y lo guíaran en el ejercicio de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana de modo conforme a la evolución de sus facultades.

Los hijos deben respeto y obediencia a sus padres (Art. 222 Nueva ley cuidado de los hijos).

- Art.51 El apoderado como representante del estudiante ante la Dirección, Profesor Jefe de curso, Profesor de Asignatura y ante cualquier miembro de la Comunidad Educativa, deberá mantener siempre una actitud de respeto y de total apego a: Proyecto Educativo, Reglamento del Alumno y Reglamento de Evaluación.
- Art.52 La Dirección del establecimiento, en común acuerdo con el profesor jefe de curso, podrá exigir el cambio de apoderado cuando éste no cumpla su rol en forma aceptable, por ejemplo, el no asistir a las reuniones de mini centro en forma reiterada y sin presentar justificación alguna o incurra en falta considerada de carácter grave (agresión física y/o verbal, por redes sociales o cualquier otro medio de comunicación pública masiva a algún miembro de la comunidad escolar).

- Art.53 El apoderado deberá asistir a todas las reuniones citadas por la Dirección, Profesor Jefe y/o Directiva del Centro General de Padres y Apoderados o en su defecto presentar la debida justificación al día siguiente en Inspectoría general y firmar el libro de registro de inasistencias a reunión.
- Art.54 El apoderado deberá asistir a lo menos al 70 % de las reuniones programadas por el curso, de modo contrario, el profesor jefe solicitará cambio de Apoderado (Art. 113).
- Art.55 El apoderado deberá asistir a lo menos a una entrevista personal, de la que deberá quedar registro, con el Profesor Jefe durante el semestre y en horario estipulado para tal efecto u otro acordado previamente siempre y cuando no interfiera con las actividades programadas por el colegio.
- Art.56 El Apoderado no deberá ingresar a la Sala de Clases ni a las dependencias del establecimiento, ni sostener entrevistas con el profesor jefe o de asignatura en horario de clases de modo que no se interrumpa la atención de los estudiantes ni el normal desarrollo de éstas.
- Art.57 El Apoderado deberá justificar por escrito en la Libreta de Comunicaciones toda inasistencia a clases de su pupilo(a), en caso de una evaluación, ésta, se realizará con la presentación de la Licencia Médica correspondiente o de modo personal con el profesor de la asignatura en un plazo de 24 horas. De no ser así se consignará la observación del hecho en la Hoja de Vida del alumno(a). La evaluación se convendrá en horario y plazo no superior a 15 días.
- Art.58 Si la inasistencia a clases de su pupilo(a) es prolongada, el apoderado deberá comunicar a la Dirección y/o Profesor Jefe, el motivo de ésta de modo personal o por escrito, o con la correspondiente justificación médica si tal fuera el caso.

Art.59 El Apoderado no deberá solicitar cambio de curso de su pupilo(a) por motivos sociales, económicos o políticos.

Art.60 El Apoderado no deberá contradecir los principios católicos que profesa el establecimiento.

Art.61 Ante cualquier hecho de reclamación que se suscite en el establecimiento escolar de su hijo(a) el apoderado deberá, en primera instancia, para solucionar éstos, dirigirse con el profesor jefe del curso, quien deberá dar los primeros pasos de solución al problema en cuestión.

- Art.62 De no ser solucionado en esta instancia, deber ser remitido al Profesor Encargado de Disciplina y convivencia escolar, quien en conjunto con la dirección del establecimiento deberán buscar estrategias de solución ante la reclamación presentada.
- Art.63 De persistir tal situación, toda acción que el apoderado desee realizar en instancias superiores, deberá ser informada a la dirección del establecimiento.
- Art.64 El no hacerlo implicará una falta al reglamento del apoderado y un desconocimiento total por parte de la dirección del establecimiento y Unidad Educativa, lo que redundará en la imposibilidad de realizar acciones remediales en beneficio directo de los afectados.
- Art.65 E l Apoderado deberá cumplir y acatar los acuerdos tomados por Centro General de Padres y Apoderados del establecimiento en conformidad a la legislación vigente.
- Art.66 El Apoderado deberá velar por la correcta presentación personal de su pupilo(a) en todas las actividades propuestas por el establecimiento; uso de uniforme, corte de cabello, peinado e higiene personal (estipulado y detallado en el Reglamento del estudiante).
- Art.67 E l apoderado deberá favorecer las tareas educativas y de desarrollo personal de su pupilo(a) por sobre otra actividad que desvirtúe los objetivos de la escuela.
- Art.68 El Apoderado deberá responsabilizarse de la reposición o reparación por cualquier daño que su pupilo(a) causare en el establecimiento (Reglamento del estudiante).

Art.69 Toda medida y/o decisión adoptada de común acuerdo (entre apoderado y colegio) y habiendo quedado registro firmado de ello, no podrá ser rebatido con posterioridad por ninguna de las partes sin haber antes un proceso de revisión (apelación o retractación) de tal o cual situación adoptada. Fijándose para ello los plazos estipulados de apelación (10 días hábiles y 5 días hábiles de resolución).

Art.70 Cualquier decisión ante una situación no contemplada en el presente reglamento, se tomará en el momento oportuno, entre la Dirección del establecimiento, equipo Directivo consejo de profesores, previo informe al consejo escolar.

2 De los Derechos:

Art.71 **R e c i b i r** por parte del establecimiento una buena educación para sus hijos y un trato de cortesía y de respeto por parte de todo el personal de la unidad educativa.

Art.72 Ser informado en forma periódica sobre el comportamiento personal y rendimiento académico de su pupilo(a) en reunión de apoderados, los días de atención de apoderados o cuando sea solicitado con antelación.

Art.73 Los apoderados tienen el derecho a organizarse como centro general de Padres, situación que debe darse sin contratiempo alguno según legislación vigente.

Art.74 Elegir y ser elegido en cargos directivos del Centro de Padres de su curso y del Centro General de Padres y Apoderados del establecimiento, los que se reunirán una vez al mes, en horario preestablecido y comunicado con el fin de aunar criterios para su funcionamiento.

Art.74 Los cargos del centro de Padres del año en curso están conformados por las siguientes personas.

Presidenta Vicepresidente Secretario General Pro Secretaria Tesorera
Directores (nº Impar)

Art.75 Los apoderados tienen el derecho a no ser discriminados por su situación social, étnica, económica, religiosa, de carácter política o género.

Art.76 Sugerir actividades y acciones relacionadas con la marcha del Centro General de Padres y Apoderados.

Art.77 Ser informado de las actividades del establecimiento como así mismo de los distintos reglamentos que regular su normal funcionamiento; De evaluación, Del alumno, Del apoderado...etc.

Art.78 Solicitar el retiro o el traslado de su pupilo (a) a otro establecimiento educacional por los motivos o razones que él estime necesarios.

Art.79 Ser atendido en el establecimiento por la Dirección, UTP, Profesores, profesionales de apoyo o Secretaría, en horas de oficina frente a inquietudes, situaciones problemáticas o al requerimiento de cualquier documento que éste le pueda facilitar, siguiendo los conductos regulares pertinentes (ya establecidos) y dentro de los márgenes legales vigentes.

Art.80 **S e r** informado a lo menos una vez por semestre, mediante un informe de notas, sobre el rendimiento académico de su pupilo o cuando lo requiera con la debida antelación.

Art.81 Participar en las actividades organizadas por la escuela y el Centro General de Padres y Apoderados, de modo de favorecer aún más los lazos de compromiso con la educación de sus hijos(as).

IX. DEL CONSEJO GENERAL DE PROFESORES

Art.82 E s la instancia que convoca a todos los(as) docentes para el análisis y todo el quehacer técnico-pedagógico y organizacional del establecimiento. Es la orgánica que discute y entrega directrices para la toma de decisiones que y promueven a mejoramiento del proceso educativo institucional.

Art.83 E s un organismo consultivo y resolutorio en algunas áreas específicas, esencial para el óptimo funcionamiento de un establecimiento educacional. Está integrado por docentes directivos, personal docente y equipo técnico-pedagógico.

De los deberes y funcionamiento:

Art. 84 Todo docente del Establecimiento tiene la obligación de asistir con puntualidad a todos los consejos de profesores y reuniones técnicas que cita la Dirección o la Unidad Técnico del establecimiento. Para ello, se debe destinar parte del horario de colaboración del profesor.

Art.85 En las diferentes reuniones de profesores se debe mantener por parte de sus integrantes una actitud acorde a la instancia, evitando distracciones de todo tipo (celulares, conversaciones, trabajo con libros, que interfieran a la actividad que se está realizando)

Art.86 El Consejo de Profesores sesionara a lo menos tres veces al mes, además de las reuniones extraordinarias que cite la Dirección.

Art.87 Las reuniones técnicas de profesores se realizarán semanalmente; en día y horario que fije la Dirección del Establecimiento o quedara programado en el calendario interno de actividades semestrales.

Art.88 Cuando por motivos justificados, se suspenda una reunión técnica, los profesores deben permanecer en el establecimiento en el horario que corresponda, desarrollando algún trabajo técnico-pedagógico, designado por la UTP o el que necesite realizar en función de su labor profesional.

Art.89 El Consejo de Profesores será presidido por el Director(a) del establecimiento y en su ausencia, por quien le secunde en el cargo, quien deberá guiar la sesión mediante una tabla de puntos a tratar.

Art.90 Las reuniones técnicas serán dirigidos por el-la Jefe de Unidad Técnica del establecimiento, quien se basará en su tabla de punto o pauta de trabajo.

Art.91 Tanto para el Consejo de Profesores Como para la reunión técnica se elegirá de los mismos integrantes Del consejo un secretario (a) para que levante acta de cada reunión y darle lectura en la reunión siguiente para su aprobación y análisis.

Art.92 Aprobar o no las sanciones establecidas en el Reglamento Interno y en el Manual de Convivencia Escolar de nuestro establecimiento, para estudiantes que hayan incurrido en faltas consideradas graves-gravísimas.

Art.93 Analizar los problemas de los estudiantes en los distintos ámbitos de funcionamiento.

Art.94 Discutir temas relacionados con el PEI.

Art.95 Establecer régimen de calificaciones de los estudiantes.

Art.96 Establecer calendarios de pruebas y evaluaciones.

Art.97 Discutir posible repitencia de los estudiantes.

Art.98 Analizar con equipo técnico la modalidad de trabajo de estudiantes con situaciones especiales.

De los Derechos y las Facultades

Art.99 Cada integrante del Consejo de Profesores tiene derecho a voz y voto dentro del Consejo y a exigir que su opinión quede explícitamente registrada en el acta cuando así lo considere, cautelando el correcto lenguaje y el respeto hacia los demás.

Art.100 Es facultad del Consejo de Profesores resolver situaciones de tipo Técnico-Pedagógicas, las que en todo caso deben ceñirse a la legalidad vigente y los Reglamentos del Establecimiento. También podrá ser consultado respecto de materias disciplinarias de los alumnos y de tipo administrativas según lo que indique la reglamentación y amerite el caso.

Art.101 Toda situación que requiera ser resuelta por el Consejo de Profesores deberá contar con el respaldo de 50% mas 1 de los profesores presentes en el Consejo.

Art.102 El-la Director(a) del Establecimiento deberá informar al Consejo de Profesores de su gestión y de la marcha del Establecimiento, reservándose aquello que considere pertinente no informar (situaciones personales de docente y otras)

Del control de asistencia

Art.103 La asistencia, tanto del Consejo de Profesores como a las demás reuniones, debe quedar registrada con nombre y firma de cada integrante.

Art.104 Las ausencias a reuniones deben ser justificadas debidamente ante la Dirección del Establecimiento, quien evaluará su pertinencia.

Art.105 Las ausencias o atrasos injustificados ameritarán medidas por parte de la Dirección que irán desde amonestación verbal, por escrito, observaciones por incumplimiento en la hoja de vida.

Proceso de Admisión Escolar.

REGULACIONES DEL PROCESO
DE ADMISION ETAPAS DEL
PROCESO DE ADMISIÓN ESPECIAL
2023

Los alumnos que postulan a los niveles que pertenecen al Sistema de Admisión Escolar deberán regirse por las publicaciones del Ministerio de Educación. (PK a 8°)

Los criterios generales se admisión para el año en curso se rige bajo la ley 20845, decreto 152 que regula los procesos de Admisión para todos los Estudiantes.

Cupos

	PK°	K°	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°
2020	50	50	70	70	78	90	76	70	70	70
2021	50	50	70	70	70	105	90	70	70	70
2022	35	35	80	80	80	80	120	80	80	80
2023	70	70	80	120	80	80	80	80	80	80
2024	70	70	80	80	120	80	80	80	80	84

1. Los apoderados deben estar atentos a los comunicados desde el ministerio de educación y de la escuela.
3. Informarse sobre calendario de fechas proceso SAE
4. Fecha de Postulación.
5. Resultados de Postulación procesos de Admisión 2023-2024-2025
6. Documentación requerida para la Matrícula.
7. Después del periodo normal de postulación, todo proceso debe realizarse por la página de admisión escolar “Anótate en la lista”

II.-

Los alumnos para ingresar al establecimiento no darán ningún tipo de prueba que condicione su matrícula, solo podrán ser evaluados después del ingreso, para determinar su nivel pedagógico y recibir apoyos pertinentes.

En caso de estudiantes que ingresen con diagnóstico para ser atendidos por programa de integración escolar, deben presentar su carpeta con antecedentes para verificar cupos y derivar a especialistas requeridos.

III-

Los apoderados están exentos de cobro alguno durante el proceso de postulación al sistema de admisión escolar.

IV-

Los plazos a seguir para dar cumplimiento al sistema de admisión escolar para cada año serán los estipulados e indicados por el Ministerio de Educación.

V-

Los alumnos que postulen al sistema de admisión escolar en todos los niveles, no deben cumplir con requisitos especiales más que los que solicita el Ministerio de Educación y en caso de ser seleccionado debe traer al establecimiento en fecha comunicada con anticipación, el:

Educ. Básica

Certificado de nacimiento.

Carné de identidad de su padre, madre o representante legal.

(En caso de ser necesario se solicitará al apoderado documentación de profesionales de apoyo, después de realizada la matrícula.)

Nivel de Transición

-Certificado de Nacimiento

-Carné de identidad de su padre, madre o representante legal

VI-

-Luego de concluido el proceso de matrícula del estudiante, la escuela le entregara un documento escrito, sobre:

-Visión y Misión del establecimiento

-Deberes y derechos del apoderado y estudiante

-Sellos y valores del establecimiento

- Reglamento de convivencia escolar

Los que serán publicados en la página web del establecimiento y/o compartido en WhatsApp de apoderados.

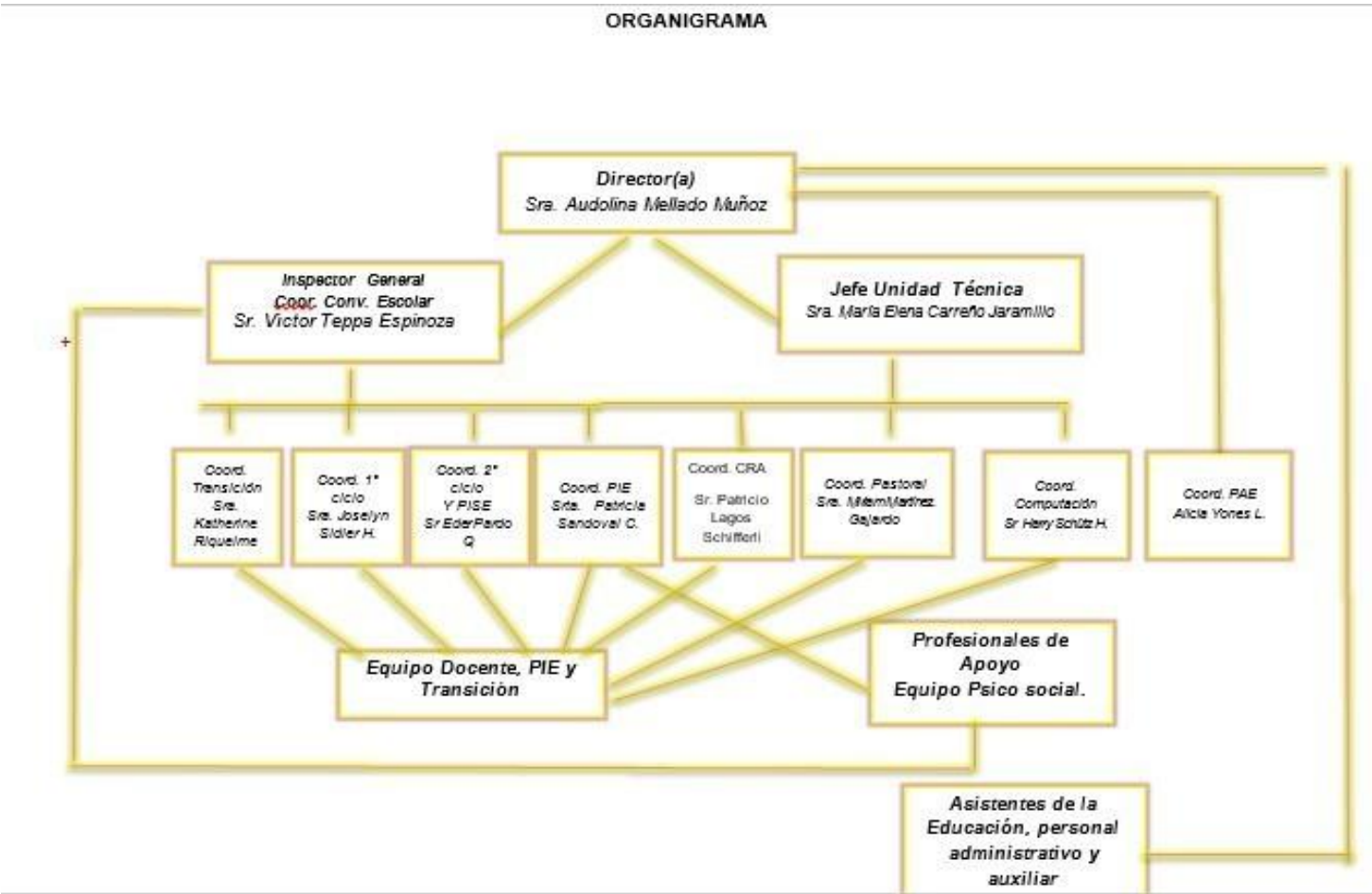
-Lo que queda firmado en la ficha de matrícula del estudiante.

-La secretaria de la Unidad Educativa, publicará al final del proceso de Matricula una lista con los alumnos seleccionados y matriculados, en un lugar visible del establecimiento (fichero externo)

-No se reserva matrícula a quienes no se presente en las fechas indicada.

Estructura y Funcionamiento general del Establecimiento.

6.1.- Organigrama del Establecimiento.



6.2.- Comunicación familia – escuela - familia

La escuela Padre Luis Beltrán a través de sus planes de gestión y calendarización de actividades anuales, tiene como finalidad, promover la participación y colaboración activa de la familia como importantes actores de la comunidad escolar para contribuir en el proceso de aprendizaje de sus hijos. El establecimiento mantendrá contacto permanente y necesario con sus apoderados y/o estudiantes a través de:

- a) Entrevista personal
 - Con apoderados
 - Con estudiantes
 - Con director
 - Con Profesor Jefe y/o de Asignatura
 - Con Encargado de Convivencia Escolar
- b) Reunión de apoderados, citados a través de comunicación escrita, sistema Papinotas, WhatsApp, vía telefónica si fuera necesario.
- c) Frente a conductas destacadas (Reconocimiento): Se informará al apoderado a través de carta personal, además de entrevista personal, comunicaciones y registro en libro de clases.
- d) Los apoderados serán citados en forma personal o se pueden entrevistar con el profesor los días lunes de cada semana en horario de 16:15 hrs a 17:30 hrs.
- e) Frente a transgresión a la normativa interna, procederá de la misma manera.

La comunicación con la familia será vía escrita a través de libreta de comunicaciones, plataforma virtual, correo electrónico, llamado telefónico, notificación escrita, visita domiciliaria, etc., en un plazo no superior a 24 horas de haber tomado conocimiento del hecho.

- f) Ante el cambio programado de actividades regulares (capacitaciones, actividades calendarizadas etc.) del establecimiento, este contempla dentro de sus protocolos y a través de los mismos medios antes mencionados, la comunicación al apoderado con un plazo anticipados de mínimo 24 hrs.
- g) Ante la situación de suspensión de clases que pudieran ser:
 - Programadas por calendario escolar: Consejos trimestrales o semestrales, conversatorios etc.
 - No programadas o fortuitas: Cortes de Agua, condiciones climáticas, etc.La escuela avisa a través de comunicación escrita, WhatsApp o llamado telefónico a sus apoderados e informa la situación, manteniendo el resguardo de los estudiantes hasta su retiro.

6.3.- Espacios de aprendizaje

a) Trabajo en aula

El desarrollo de aprendizajes se basa en la relación estudiante-docente, cuya base es el respeto mutuo y la confianza. En esta relación será responsabilidad de la o el docente establecer las metodologías, desarrollar la planificación y diseñar las evaluaciones pertinentes, para el logro de los objetivos de cada nivel de enseñanza.

La idea central del trabajo pedagógico no es “pasar la materia” o “cumplir con el programa” sino desarrollar aprendizajes en las y los estudiantes, por lo que la o el docente debe adecuar sus metodologías y dinámicas de clase a las características de sus estudiantes y la realidad del entorno social, intentando satisfacer las expectativas e intereses de las y los estudiantes. Las y los estudiantes deben desarrollar las actividades que le son planteadas, con una disposición favorable al desarrollo de nuevos conocimientos, habilidades y destrezas, no entorpeciendo el clima de clase o el trabajo escolar de sus compañeros.

La convivencia escolar al interior de la sala de clases es monitoreada en todo momento por la o el docente que está a cargo del curso, quien debe velar por el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Durante el desarrollo de las clases, tanto estudiantes como profesores/as no podrán ingerir alimentos o bebidas, escuchar música, utilizar su teléfono móvil, dormir o dedicarse a otras labores que no correspondan con el desarrollo de la clase.

Las y los estudiantes que deseen ir al baño o deban retirarse de la sala de clases por algún motivo justificado, deben avisar dicha situación al docente o inspector/a que se encuentre en ese momento.

En caso de que la o el profesor deba ausentarse momentáneamente de la sala de clases por motivos de fuerza mayor o frente a su inasistencia, el curso estará a cargo de un docente reemplazante o asistente de la educación, quién realizará actividades pedagógicas relacionadas con la asignatura respectiva y supervisadas por la Unidad Técnica Pedagógica (UTP).

El uso de instrumentos tecnológicos, tanto para estudiantes, profesores/as, directivos/as o asistentes de la educación, sólo será permitido fuera del horario de clases, con la sola excepción de que sea necesario para el desarrollo de alguna actividad pedagógica. El establecimiento no se hará responsable de la pérdida o daño de instrumentos tecnológicos.

b) Clases de Religión.

El establecimiento educacional opta por un currículum humanista evangelizador centrado en la persona e idiosincrático, es humanista porque se fundamenta en una visión centrada en la persona humana. Evangelizador, porque el principal sustento de la escuela católica es el evangelio, la buena noticia que Jesús trae a los hombres y mujeres de todos los tiempos. Por tanto, las familias que optan por las escuelas de la Fundación Magisterio de la Araucanía se comprometen en incentivar la participación, compromiso y respeto por las actividades religiosas que el colegio lleve a cabo durante el presente año lectivo.

c)

recreos y espacios comunes.

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes, siendo función de las y los inspectores/as velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y la comunidad en general.

Los recreos deben ajustarse a los horarios designados al inicio del año escolar. El inicio del recreo será avisado con un timbre o campana, tras lo cual se suspenden inmediatamente las clases.

Las y los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas.

Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben ingresar rápidamente a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios (compras en el kiosco, idas al baño, formación, etc.).

En ningún caso, las y los estudiantes deben ser castigados con la pérdida del recreo como sanción a alguna falta cometida en forma individual o colectiva, entendiendo que el recreo es un aspecto relevante en la formación y aprendizajes de las y los estudiantes.

En todo momento los pasillos del establecimiento deben encontrarse libres de obstáculos que impidan el tránsito de los miembros de la comunidad escolar.

Los baños deben estar en condiciones de higiene adecuadas para su uso, estos deben encontrarse abiertos durante toda la jornada, no pudiendo ser cerrados durante el horario de clases.

El aseo de los patios, baños y pasillos del establecimiento es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

6.4.- Atrasos.

Las y los estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases, acordes al horario establecido para el inicio de la jornada y de cada clase en particular.

En ningún caso el llegar atrasado podrá tener como consecuencia el ser devuelto/a al hogar.

En este punto, cada establecimiento tendrá la posibilidad de complementar el procedimiento a adoptar según su realidad y/o contexto. (Consignado en reglamento interno de convivencia escolar)

La puntualidad es una exigencia educativa:

Art. 106 El horario de la mañana se inicia a las 08³⁰ y termina a las 13³⁰ horas. En la jornada de la tarde, y luego del almuerzo, las clases se inician a las 14 ³⁰ y finalizan a las 16⁰⁰ horas, los días lunes a jueves; el viernes el horario se inicia a las 08³⁰ horas y termina a las 13³⁰ horas para los estudiantes de I y II ciclo.

Art. 107 Todo alumno que registre atrasos, debe presentar en primera instancia una justificación (verbal o escrita) del apoderado y luego un pase de inspección al momento de ingresar a la sala de clases exceptuando a los estudiantes que presenten casos especiales (viaje)

Art. 108 Los alumnos y alumnas que acumulen tres atrasos deberán presentarse con su apoderado en la Inspección para firmar el Libro de Registro y adoptar compromiso para modificar tal conducta.

Art. 109 Toda inasistencia a clases, evaluaciones, trabajos grupales y/o exposiciones, debe ser justificada por el apoderado o la presentación de licencia médica en caso de enfermedad, teniendo como plazo máximo 15 días a partir de la fecha, para rendir dicha instancia de evaluación. En caso de no haber justificación, el alumno deberá ser evaluado en la siguiente clase presencial, cuando las inasistencias sean reiteradas, el apoderado deberá justificar en forma personal.

Art. 110 Todo alumno(a) que deba salir del establecimiento en horario de clases (cita médica, dental, viaje, etc.), deberá ser retirado por el apoderado, quedando registrada la salida en el libro respectivo a cargo de la Inspectora.

6.5.- Relaciones afectivas.

Todas y todos los miembros de la comunidad educativa, independiente de su estamento, edad o género podrán expresar afectivamente sus relaciones amorosas, de amistad y compañerismo. Estas manifestaciones deben respetar los límites de aquello que puede ser realizado en un ámbito público, evitando situaciones como las caricias eróticas en el espacio educativo, besos efusivos, entre otras.

6.6.- Uniforme escolar y estética personal

La presentación personal, tanto de las y los estudiantes como de los demás miembros de la comunidad educativa, estará basada en la higiene personal.

El establecimiento educacional Padre Luis Beltrán de San José de la Mariquina, contempla dentro de su Proyecto Educativo el uso de Uniforme Escolar institucional, el cual consta de las siguientes prendas:

- Varones:
- Damas:

Del uniforme escolar: Antes mencionado.

Art. 111 El uniforme damas; falda de color Gris, blusa blanca corbata y/o polera institucional, suéter color burdeos con escote V, sin maquillajes ni joyas.

Art. 112 El uniforme varones; pantalón gris (preferentemente de corte recto), camisa blanca, corbata y/o polera institucional, suéter burdeos con escote V, cabello corto, obviando modas en cortes y/o colores.

Art. 113 Los alumnos y alumnas deberán acudir, a diario al establecimiento; con un aseo personal óptimo y bien presentados, obviando modas.

Art. 114 Los varones no deberán usar aros, pircing, pinturas, gargantillas o collares

(visibles) de ninguna especie y las damas no usarán joyas colgantes, pircing, anillos, collares y pinturas, para evitar lesiones, accidentes o pérdidas.

Art. 115 Las damas podrán usar ballerina o pantalón de color azul marino y de corte recto durante la temporada de invierno o por algún motivo justificado por el apoderado, y/o buzo institucional cuando la situación lo amerite.

Art.116 P a r a las clases de Educación Física o cualquier otra actividad recreativa se debe usar el buzo institucional del establecimiento (con vestimenta adecuada para la clase: zapatillas, short, calzas, zapatillas con colores asociados al uniforme).

Art. 117 Cualquier otro accesorio que no sea obligatorio; cintillos, bufandas, ballerinas, colets u otros; deben ser de color burdeos.

Art. 118 La parca debe ser de color burdeo o en su defecto, azul Marino (de modo que el vestir sea uniforme).

En aquellos casos de estudiantes que no puedan acceder al uniforme escolar por situación socioeconómica, éste, NO será impedimento ni motivo de exclusión de sus actividades escolares, suspensión y en común acuerdo con Convivencia escolar o Dirección se ajustaran los plazos necesarios para la compra de este.

La adquisición del uniforme escolar es de libre elección y el apoderado podrá adquirirlo en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, no siendo obligatorio la adquisición en una tienda o proveedor específico, ni tampoco de una determinada marca.

- El reglamento interno establece que los niños, niñas y jóvenes trans, tendrán el derecho de usar el uniforme, ropa deportiva y /o accesorios que consideren más adecuados a su identidad de género.

-La estudiante embarazada tienen el derecho a adaptar su uniforme de acuerdo a las condiciones especiales que requieran, según su etapa de embarazo.

6.7.- Colación y uso del comedor.

La convivencia escolar en el comedor siempre estará monitoreada por un asistente de la educación o docente a cargo, quién velará por el comportamiento de las y los estudiantes e informará a la dirección del establecimiento sobre las situaciones y/o condiciones más relevantes que se presenten durante este periodo.

El aseo del casino del establecimiento es función del personal manipulador de alimentos del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

6.8.- Retiro de estudiantes.

Todo retiro de estudiantes que sea efectuado antes del término de la jornada escolar, deberá ser efectuado por el apoderado/a titular o suplente, presentando un argumento que justifique dicho retiro.

Cada apoderado/a deberá firmar una autorización, indicando su consentimiento para que su hijo sea trasladado (casa – colegio) en los furgones escolares del establecimiento.

Cada apoderado que retire a su hijo u/o pupilo del establecimiento, antes de la salida de clases, debe firmar el libro de registros que se encuentra en Inspectoría.

6.9.- Actos cívicos o ceremonias.

Se entenderá por acto cívico o ceremonia, la actividad cuyo objetivo es conmemorar o celebrar alguna fecha, desarrollar una temática de interés para la comunidad o el

reconocimiento de logros y resultados de algún miembro de la comunidad educativa.

Los actos cívicos o ceremonias son expresión de los intereses y necesidades de todos los miembros de la comunidad, por lo que deben evitar desarrollarse exclusivamente desde

Una mirada adulta, con una estructura muy rígida o una excesiva formalidad. Deben ser instancias de participación e inclusión de las distintas visiones culturales que coexisten en la escuela.

Calendarización anual de actos cívicos:

<i>Mes</i>	<i>Celebración</i>
<i>Marzo</i>	<i>Día de la Escuela Segura.</i>
<i>Abril</i>	<i>Día de la Convivencia Escolar Celebración Semana Santa</i>
<i>Mayo</i>	<i>Día de la Cruz Roja Día de la Madre Día del estudiante Semana de la Seguridad Escolar Día de la Artes Conmemoración Terremoto</i>
<i>Junio</i>	<i>Día del apoderado Día de los pueblos originarios</i>
<i>Agosto</i>	<i>Día de la Solidaridad</i>
<i>Septiembre</i>	<i>Semana de la Chilenidad</i>

	<i>Día del embarazo adolescente.</i>
<i>Octubre</i>	<i>Día del asistente de la educación Día del profesor Semana de la familia</i>
<i>Noviembre</i>	<i>Día de la Educación Especial día de la “Diversidad” Semana de la Educación Parvularia Inicio mes de María.</i>
<i>Diciembre</i>	<i>Término Mes de María Licenciaturas.</i>

Todas las actividades realizadas en la escuela durante el año están insertas en los diversos planes de gestión, los que están articulados y se colocan al servicio de la comunidad educativa y al desarrollo integral de los estudiantes.

6.10.- Actividades Extra- programáticas.

Se entiende como actividad extra - programática toda actividad no lectiva realizada en horario de clases o fuera de él.

Las actividades extra- programáticas deben responder a los intereses y las necesidades de las y los estudiantes.

La participación y asistencia a estas actividades tienen un carácter voluntario, y no incidirá en la evaluación de ninguna asignatura.

Toda actividad de este tipo debe tener un carácter pedagógico y debe ser planificada y supervisada por un/a adulto/a, sea este directivo/a, docente, asistente de la educación, apoderada/o u otro/a profesional externo/a de apoyo.

Si la actividad extra- programática se realiza fuera del establecimiento o en horarios distintos a los lectivos, ésta deberá ser autorizada por escrito por el o la apoderada/o de cada estudiante participante.

El encargado de la actividad será el responsable de recolectar y entregar dichas autorizaciones a Inspectoría General.

6.11.- Salidas pedagógicas.

Cada curso podrá organizar salidas pedagógicas del establecimiento, las que consisten en:

Actividades de aprendizaje desarrolladas fuera del establecimiento que se vinculan directamente con el desarrollo de una o varias asignaturas. Se desarrollan en horario de clases y deben contar siempre con la supervisión del docente del subsector respectivo.

Por ejemplo, salidas a museos, zoológicos, teatros, cines, excursiones, visitas a lugares históricos, etc.

- A) Dependiendo del caso, se requerirá solicitar autorización a la Secretaria Provincial de Educación correspondiente o bien a la Dirección del establecimiento al menos con quince días de anticipación, adjuntando la autorización escrita de todos/as las y los apoderadas/os. **Actividades de curso fuera del establecimiento:**

Art. 119 La escuela sólo se hará responsable de autorizar Giras de Estudio, las que deberán tramitarse con a lo menos 15 días de antelación y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Educación. Posteriormente cada curso debe contar con autorización firmada por el apoderado dicha gira debe contar con el acompañamiento de apoderados y su profesor jefe u otro docente del establecimiento.

Art. 120 Tanto los paseos como campamentos u otros que realicen en períodos especiales dentro del año escolar, serán a título personal y la escuela no se hace responsable de ninguna situación anómala o eventual que pudiese ocurrir.

Art. 121 Todo curso o grupo de alumnos que desee realizar una gira de estudios, deberá contar con una autorización escrita y firmada por el apoderado y deberá ser acompañado por su profesor jefe y un docente del establecimiento.

Art. 122 Todo curso o grupo de alumnos(as) que deba salir del establecimiento a realizar algún tipo de actividad curricular, debe llenar una ficha de control y si tuviere que desplazarse a otra localidad, aparte de esto, deberá contar con la debida autorización escrita de los apoderados y con fecha vigente y/o actualizada.

Art.. 123 La Dirección del establecimiento podrá suspender cualquier actividad programada ante alguna situación imprevista de carácter grave que interfiera en el normal desarrollo de la misma.

6.12.- Visitas al establecimiento.

Se considerará visita a toda persona que, sin ser parte de la comunidad escolar (estudiante, apoderada/o, docente, directivo/a o asistente de la educación), ingrese al establecimiento por algún fin específico. En esta categoría se incluye a:

1. Autoridades de la Fundación Magisterio de la Araucanía y/o gubernamentales que visiten el establecimiento o supervisen algún aspecto de su funcionamiento.
2. Profesionales o técnicos de apoyo que desarrollen intervenciones o atenciones especializadas.
3. Personas que desean conocer el establecimiento para evaluar una futura matrícula.
4. Otras personas que visitan el establecimiento con razón justificada.

Cualquier persona que visite el establecimiento educacional, debe dirigirse en primera instancia a Inspectoría, donde se dejará constancia de su ingreso y se le atenderá o derivará según corresponda. También se le entregará un distintivo que diga “visita” que debe portar visiblemente durante toda su estadía en el establecimiento.

En Inspectoría se llevará un Registro de Visitas, donde se detallará el nombre y la cédula de identidad del visitante, el objetivo de la visita, así como también, la fecha y hora de la misma.

Las visitas serán acompañadas durante toda su estadía en el establecimiento por algún funcionario del establecimiento, sea este directivo/a, docente o asistente de la educación, según sea el caso.

Toda visita al establecimiento deberá ser desarrollada durante el horario normal de clases, sin interrumpir las actividades académicas de estudiantes y docentes.

6.13.- Transporte escolar.

Se considerará transporte escolar al servicio de traslado de estudiantes entre sus hogares y el establecimiento, que cumpla con la normativa vigente del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

El establecimiento mantendrá un registro actualizado de las personas que desarrollan el servicio de transporte escolar para las y los estudiantes

Dicho registro considerará el nombre completo del transportista, su cédula de identidad, teléfono móvil, fecha de vencimiento de la licencia de conducir, patente del vehículo y fecha de vigencia de la revisión técnica respectiva.

El o la transportista se compromete a dejar y recibir a las y los estudiantes trasladados, única y exclusivamente en la puerta de entrada o en alguna zona destinada para ello en el establecimiento. Bajo ningún motivo se dejará a las y los estudiantes en lugares que impliquen cruzar calles o caminar por los alrededores del establecimiento.

Frente a cualquier dificultad o accidente acontecidos durante el trayecto entre la casa del o la estudiante y el establecimiento, el o la transportista deberá informar de lo acontecido en Inspectoría, a las o los apoderadas/os de las y los estudiantes trasladados/as y si fuese necesario a carabineros u otro servicio de urgencia.

6.14.- Accidente escolar

Todas y todos los estudiantes podrán ser beneficiarios/as del seguro escolar indicado en la Ley 16.440.

Se consideran accidentes escolares, los que ocurran con causa u ocasión de las actividades escolares, excluyendo los períodos de vacaciones; los ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso, entre el hogar o sitio de residencia del estudiante y el establecimiento educacional, o el lugar donde realicen su práctica educacional.

En caso de accidente escolar, la denuncia debe realizarse ante el Servicio de Salud que corresponda al domicilio del establecimiento, a través del formulario disponible para ello. La denuncia del accidente escolar debe ser realizada por quien este designado/a para tal efecto,

en un plazo de veinticuatro horas de ocurrido el accidente, de lo contrario esta denuncia puede ser realizada por cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos o un familiar del afectado tal como lo establece la ley.

DE LOS ACCIDENTES ESCOLARES

- 1- El profesor de turno o quien fuere deberá informar a la Inspectora y al Profesor Jefe que corresponda sobre cualquier accidente escolar ocurrido en el establecimiento

Traslado al centro asistencial

El apoderado al momento de matricular al estudiante firma y autoriza, en la ficha de matrícula el protocolo de traslado al centro asistencial en primera instancia se solicitará la presencia de la ambulancia (SAMU) para que realice el procedimiento, de no estar la ambulancia disponible, el establecimiento procederá a trasladar al estudiante al centro asistencial por los medios que se encuentren disponibles en el momento. El estudiante será acompañado por un funcionario del colegio quien será responsable hasta que se presente el apoderado.

En caso de enfermedad o accidente menos grave

El alumno será llevado a Inspectoría y se realizarán los primeros auxilios, o en su defecto se le dará una ayuda paliativa, Importante es tener presente que el colegio NO está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos. Inspectoría llamará a los padres y enviará una comunicación si fuese necesario (del llamado telefónico quedará registro en bitácora de Inspectoría).

En caso de accidentes leves

En los casos que el accidente requiera atención médica, se llamara a los padres y/o apoderados, para que sean ellos quienes trasladen al alumno al centro de salud (hospital Santa Elisa) que estimen conveniente e Inspectoría entrega el seguro de salud estatal con que todo alumno está cubierto. Se consignará el registro del llamado telefónico en la bitácora de Inspectoría, además, del nombre del apoderado que llevará al estudiante, fecha, hora, C.I, medio de traslado al centro de salud más próximo.

De no contar con la presencia del apoderado y si fuera necesario será el establecimiento el que se hará cargo del estudiante llevándolo hasta el centro asistencial.

En caso de accidentes graves

En todos los casos que el accidente sea grave, (determinado por inspector), se llamara inmediatamente al servicio de urgencia de la comuna, quienes trasladaran al estudiante en ambulancia a la urgencia del hospital. Simultáneamente se comunicará a los padres y ellos podrán tomar la decisión de trasladar a otro servicio. Los alumnos que cuenten con planes de salud particulares deben mantener la información actualizada en su agenda y ficha personal, para que el colegio se comuniquen directamente con ellos. Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en la agenda y ficha personal. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados de actividades curriculares y vigilar que se adopten las medidas pertinentes.

- 2- En el momento de derivar al hospital, a través de los medios que se disponga, a un alumno
 - (a) se deberá llenar la Ficha de Accidentes Escolares correspondiente que para este efecto se contempla y presentarlo al momento de la atención en SOME.
- 3- En conjunto con el envío del alumno al Centro Asistencial, el colegio informará al apoderado de la situación ocurrida con su pupilo(a).
- 4-En caso de que el accidente no se considere grave, el profesor(a) encargado, realizará la atención y/o curación que la situación amerite (Primeros Auxilios).

6.15.- Artículo 8 bis (estatuto docente)

Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación. Al respecto los profesionales de la educación tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala, pudiendo: Solicitar cambio de apoderado, citación del apoderado y solicitar modificaciones al reglamento interno escolar que establezca sanciones al estudiante y/o apoderado según corresponda para propender al orden en el establecimiento.

7-Convivencia Escolar:

7.1 Sentido y enfoque.

La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

Se propone a las comunidades educativas que promuevan y fortalezcan relaciones basadas en un trato respetuoso en todas las instancias y espacios de la vida escolar y su contexto. Estas se refieren a aquellos modos de convivir que se sustentan en la confianza, la verdad y la justicia, y que expresan una preocupación por el bienestar y el cuidado de los demás, reconociendo en cada actor de la comunidad a una persona con dignidad, derechos y un valor único. El trato respetuoso se manifiesta en una relación justa, en el reconocimiento y valoración positiva de las personas y en conductas, actitudes y hábitos básicos de cortesía y amabilidad como saludar, dar las gracias, pedir por favor, pedir permiso, disculparse cuando se comete un error, respetar turnos, no interrumpir, cuidar los espacios comunes, no hablar mal de las demás personas, utilizar un lenguaje y modales adecuados para el contexto, etc. El trato respetuoso es un desafío que involucra a todos los actores de la comunidad y que abarca todas las relaciones que se dan en el contexto escolar, incluyendo de manera especial a aquellas que ocurren en el espacio virtual, las redes sociales y el mundo digital.

7.2 Principios y bienes jurídicos:

Principios.

Los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, deben respetar los principios que inspiran el sistema educativo establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante, la observación de los siguientes:

1. Dignidad del ser humano.

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la CPR (Constitución Política de la República), así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

2. Interés superior del niño, niña y adolescente:

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quiénes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes. La Convención de Derechos del Niño, en su artículo 3, inciso 1º, señala que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

En materia educacional, este principio se manifiesta en el deber especial de cuidado del estudiante, dado no sólo por su condición de niño o niña, sino también por el objeto del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante.

Las comunidades educativas deben tomar decisiones que no perjudiquen a ningún niño o niña en el goce de sus derechos. En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha señalado, respecto a la violencia entre pares, que, aunque los autores sean niños, el papel de los adultos responsables de éstos es decisivo si se quiere que todos los intentos de combatir y prevenir adecuadamente estos actos no exacerben la violencia al adoptar un criterio punitivo y

responder a la violencia con violencia. Por eso es importante tener presente que en aquellas situaciones en que existan niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos sean vulnerados a propósito de la actuación de otro par, se evalúe el interés superior de

cada uno de los involucrados al determinar las medidas a aplicar, sin que ello implique que exista una contraposición entre éstos.

3. *No discriminación arbitraria.*

El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, N° 2, de la CPR, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias. Luego, para determinar los alcances de este principio, y su potencial expresión en los establecimientos educacionales, es preciso establecer previamente que se entiende por discriminación arbitraria.

La Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, la define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

La Ley General de Educación consagra el derecho de los y las estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente, prohíbe a los sostenedores discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, y obliga a resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el proyecto educativo.

Por su parte, la Ley de Subvenciones exige a los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado, la incorporación expresa del principio de no

discriminación arbitraria en el Reglamento Interno, como condición para impetrar el beneficio de la subvención.

4. Legalidad.

Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento. La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en

su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

5. Justo y racional procedimiento.

Este principio es manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, N° 3, inciso 6°, de la CPR. Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y

garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

6. Proporcionalidad.

De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula.

La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, menos grave, grave) contenidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser en proporcionalidad a la gravedad de las infracciones. Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

En consecuencia, el principio de proporcionalidad en el ámbito educacional se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el Reglamento Interno.

7. Transparencia.

La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia, el que según lo dispuesto en el artículo 3, letra j), de la Ley General de Educación, supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos, debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país. En este mismo sentido, la Ley General de Educación consagra el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

8. Participación.

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente. Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión; los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso

educativo, y de aportar al desarrollo del proyecto educativo; los profesionales y técnicos de la

educación, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento; mientras que los Asistentes de la Educación tienen el derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar. La participación de la comunidad escolar en su conjunto se manifiesta a través de instancias como el Comité de Buena Convivencia o el Consejo Escolar.

9. Autonomía y diversidad.

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al Proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

10. Responsabilidad.

La educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación y respetar el Reglamento

Interno, el proyecto educativo y en general, todas las normas del establecimiento. Con todo, las entidades sostenedoras son las responsables del correcto funcionamiento del establecimiento educacional.

- Derechos y Bienes Jurídicos

Los principales derechos y bienes jurídicos contenidos en la normativa educacional vigente, y que se encuentran asociados a la obligación que tienen todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado de contar con un Reglamento interno, son los siguientes:

Derecho	Bien Jurídico	Contenido
No ser		El sistema educacional propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa.

discriminado arbitrariamente	No Discriminación	Las sanciones o medidas disciplinarias que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno del Establecimiento Educacional, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado, a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
	Justo procedimiento	

Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo	Buena convivencia escolar	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
Expresar su opinión	Libertad de expresión	Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.
Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen	Libertad de enseñanza	La ley faculta a los particulares a abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.

Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	Calidad del aprendizaje	Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.
Asociarse libremente	Asociación	Los miembros de la comunidad educativa tienen la libertad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar.

		En general, los miembros de la comunidad escolar podrán acceder a la documentación que sirve de sustento o complemento a todos
--	--	--

Ser informados	Información y Transparencia	los procesos, decisiones, gestiones, gastos e incluso uso de los recursos de un establecimiento educacional, salvo las excepciones previstas por la ley. Esta información debe ser otorgada en la forma y por los medios que aseguren un total entendimiento del solicitante.
Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes.	Justo procedimiento	Las sanciones o medidas disciplinarias que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno del establecimiento educacional, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado, a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

	Seguridad	Garantiza el cumplimiento de las exigencias que permiten a los estudiantes desarrollar sus actividades en un ambiente óptimo, y que no presenten riesgos a la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
	Buena convivencia escolar	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
	Salud	Garantiza a los miembros de la comunidad educativa un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo.
Participación en las actividades que se promuevan en el establecimiento educacional	Participación	La ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular y extracurricular y convivencia de los establecimientos educacionales.
Ser escuchados y participar del proceso educativo.		
Participar en instancias colegiadas en el establecimiento		

	Acceso y	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado,
--	----------	---

Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.	permanencia en el sistema educativo	se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	Formación y desarrollo integral del alumno	El proceso educativo debe considerar y promover la formación espiritual, ética, moral, afectiva, artística y física de los estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que le permitan vincularse de forma sana con otros miembros de la sociedad.

	Calidad del aprendizaje	Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independiente de sus condiciones o circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.
--	-------------------------	--

7.3.- Definiciones Generales

Abandono: “El maltrato por abandono se produce cuando se da una ruptura de las figuras de apego, especialmente con la madre”.

Abandono explícito: “Los padres rechazan claramente asumir el cuidado de sus hijos y quieren que otros se hagan cargo de las responsabilidades y los derechos del rol parental”.

Abandono implícito: “Abandono de hecho”: “comienza habitualmente con el ingreso forzado o voluntario en instituciones de protección infantil y evoluciona paulatinamente hacia el abandono definitivo. Otra forma de abandono se presenta en los casos en que los hijos son cedidos, por las dificultades que tienen sus padres para cuidarlos, a otras personas (vecinos, familiares u otros) y acaban perdiendo la vinculación con la familia biológica”. (Fuente: Unicef)

Abuso Sexual: “Cualquier contacto sexual de un niño, niña o adolescente con un adulto

que de esa manera adopta una posición de abuso de poder sobre él”. (Fuente: Unicef).

Acoso -Maltrato Escolar/Bullying: “Es una forma de violencia que tiene tres características que lo define y lo diferencia de otras expresiones de violencia: 1. Se produce entre pares; 2. Es reiterado en el tiempo; 3. Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de ellas tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico”.

Es una de las expresiones más graves de violencia en el ámbito escolar y requiere ser abordada de manera decidida y oportuna.

No es acoso escolar o bullying:

- Un conflicto de intereses o desacuerdos entre personas.
- Las peleas entre personas que están en igualdad de condiciones, aunque sean reiteradas en el tiempo.
- Una pelea ocasional entre dos o más personas.
- Las agresiones de adulto a estudiante, ya que esto constituye maltrato infantil.

(Fuente: Ministerio de Educación, Convivencia Escolar).

Agresividad: “Corresponde a un comportamiento defensivo natural, es una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. Es una condición natural de las personas, por lo que los impulsos agresivos no deben ser suprimidos, sino modulados,

orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación”. (Fuente: Ministerio de Educación, Convivencia Escolar.)

Amonestación: Sanción escrita o verbal proporcionada por cualquiera miembro adulto de la comunidad educativa que presencie la transgresión de normas del reglamento interno por parte de un estudiante.

Cancelación de matrícula: Sanción que se aplicará a estudiantes que en múltiples oportunidades registren faltas graves al reglamento interno de convivencia escolar, y a pesar de brindarles múltiples opciones para enmendar las faltas, continúen presentando problemas conductuales; impidiéndoles la renovación de matrícula para el próximo año escolar.

Condicionalidad de matrícula: Se refiere a un tipo de sanción en la cual el o la estudiante se encuentra bajo observación respecto a su comportamiento, dado que ha faltado gravemente al reglamento interno, o bien, ha acumulado reiteradas faltas leves. Esto obliga al estudiante y su familia a comprometerse en el mejoramiento continuo y permanente de su conducta.

Conflicto: “Involucra a dos o más personas que están en oposición o desacuerdo debido a intereses diferentes. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado, y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación, y el arbitraje”. (Fuente: Ministerio de educación, Convivencia Escolar.)

Clima Escolar: “Es el contexto o ambiente en el que se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar; está determinado por una serie de condiciones necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum y posibilita - o dificulta- el aprendizaje, no solo de cómo convivir con otros y otras, sino, también, de los contenidos y objetivos de aprendizaje de las diversas asignaturas...” (Fuente: Ministerio de Educación, Convivencia Escolar).

Comunidad Educativa: La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley. La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Convivencia Escolar: “Es un aprendizaje que forma para la vida en sociedad, es decir, es una dimensión fundamental de la formación ciudadana, que apunta al desarrollo de mujeres y hombres libres, sensibles, solidarios y socialmente responsables en el ejercicio de la ciudadanía y el fortalecimiento de la democracia, capaces de respetar a las personas y al medio ambiente, de manera que puedan iniciarse en la tarea de participar, incidir y mejorar la vida de su grupo, su comunidad y su país”. (Fuente: Ministerio de Educación, Convivencia Escolar.)

Delito: “Es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley, poniendo en peligro algún bien jurídico protegible (la vida, la salud y la integridad física de las personas, la libertad, la propiedad privada, entre otros)”.

Ante la presencia de un delito, se debe realizar la denuncia dentro de las siguientes 24 horas en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos: *Ministerio Público, *Carabineros de Chile, *Policía de Investigaciones de Chile.

El Artículo 175, letra e del Código Procesal penal, establece que ante la presencia de un delito que ocurra dentro del Establecimiento Educacional que afecte a las y los estudiantes, están obligados a efectuar la denuncia los directores, inspectores, y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.

Encargado de Convivencia Escolar: funcionario responsable de la implementación de las medidas que determine el consejo escolar o el comité de buena convivencia escolar, y que deberán constar en un plan de gestión.

Expulsión: Sanción que se aplica al estudiante posterior a la medida de condicionalidad, cuando no se observan cambios favorables en su conducta, es decir, continúa transgrediendo el reglamento interno de convivencia escolar.

Maltrato físico: “Es cualquier acción intencional producida por el uso de la fuerza que provoque daños físicos en el niño -sean estos visibles o no- como quemaduras, golpes, fracturas, pellizcos, intoxicaciones, etc.” (Fuente: Unicef)

Maltrato infantil: “Cualquier acción u omisión de acción que viole los derechos de los niños los adolescentes y afecte la posibilidad de que disfruten de un grado óptimo de salud, que afecte su supervivencia o su desarrollo” (OMS, citado en Unicef).

Maltrato Psicológico y/o Emocional: “Es cualquier conducta verbal o no verbal que provoca en el niño sentimientos de descalificación o humillación”. (Fuente: Unicef)

Medida Formativa: Tienen como objetivo la reflexión de la falta y la reparación del daño cometido. El tipo de medida a adoptar será evaluado por el Comité de Convivencia Escolar y la Encargada de Convivencia Escolar. El alumno y su apoderado serán informados de la resolución del comité respecto a la acción que deberá realizar para reparar la falta.

Medida Disciplinaria: Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno.

El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

Negligencia: “El maltrato por negligencia se produce cuando un padre u otro referente legal, a pesar de ser capaz económicamente, no proporciona al niño la alimentación, abrigo, seguridad o cuidados médicos básicos, o permite que un niño viva en un ambiente de carencias que pueden causarle una alteración de la salud mental, emocional o física, o que lo expongan al riesgo de sufrir dicha alteración”.
(Fuente: Unicef)

Protocolo de actuación: Es un documento que establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a diversas situaciones que se presenten en el establecimiento” (Fuente: Ministerio de Educación, Convivencia Escolar).

Sanción disciplinaria: Medida adoptada cuando exista transgresión del reglamento interno, la que estará acorde a la gravedad de la falta. Las faltas leves serán abordadas por el profesor jefe, y las faltas graves y muy graves por el encargado de Convivencia Escolar y el Comité de Sana Convivencia Escolar.

Suspensión: Sanción que contempla trabajo pedagógico en el hogar cuando el alumno ha faltado gravemente al reglamento interno. El Consejo Escolar evaluará la gravedad de la falta, y acorde a esto y su conducta anterior, establecerá la cantidad de días que el alumno será suspendido. El máximo de días que se podrá aplicar es de 5 días consecutivos; No obstante, si la falta se reiterase o el estudiante actuara contraviniendo la normativa interna, se podrá aplicar nuevamente esta medida por la cantidad de días señalados anteriormente.

Trabajo Comunitario: Acciones que forman parte de las medidas formativas. Consiste en realizar acciones que vayan en ayuda de otros, permitiéndole reflexionar en torno a su comportamiento. Entre estas acciones podemos mencionar: Cooperación con la limpieza del patio -manutención de los espacios comunes, orden y/o entrega de guías de actividades pedagógicas, realización de actividades recreativas para alumnos de niveles inferiores, entre otras.

Violencia: la OMS (Organización Mundial de Salud) la define como “El uso intencional de la fuerza o el poder físico de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.

Violencia (Mineduc): “Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra/s y/o sus bienes. Es

un

aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el dialogo y la convivencia social”.

Violencia Intrafamiliar: “Todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea, pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado, inclusive del ofensor, su cónyuge o su actual conveniente, o bien, cuando esta conducta ocurre entre los padres de un hijo común, o sobre un menor de edad, adulto mayor o discapacitado que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar”. (Fuente: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile/BCN).

7.4.- Encargado de Convivencia Escolar

a) Roles y Funciones

El artículo 15 de la Ley General de Educación, señala que “todos los establecimientos educacionales deberán contar con un encargado de convivencia escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determinen el consejo escolar o el comité de buena convivencia escolar, según corresponda, y que deberán constar en un plan de gestión”.

COORDINADOR DE CONVIVENCIA ESCOLAR. (Ley 20.536 que crea su figura).

Es el docente calificado – con experiencia y/o formación en el ámbito pedagógico, en el área de convivencia escolar y resolución pacífica de conflictos y/o experiencia en mediación escolar. Además de conocer y comprender el enfoque formativo de convivencia escolar planteado en la Política Nacional de Convivencia Escolar, así como la normativa que la define o la regula y los instrumentos administrativos y de gestión que permiten su implementación. También debe mantener una mirada objetiva de las situaciones planteadas en torno a la Convivencia Escolar que permita esclarecer situaciones de conflicto de la manera más adecuada y favorable al Clima del establecimiento.

Son deberes del coordinador de Convivencia Escolar:

- 1.- Garantizar el clima organizacional y la convivencia escolar del establecimiento.
- 2.- Supervisar el comportamiento, asistencia, puntualidad y presentación personal de los /as estudiantes.
- 3.- Supervisar el correcto uso del libro de clases en lo concerniente a asistencia, inasistencias diarias y firmas del personal docente.
- 4.- Colaborar con los encargados para la óptima ejecución de los actos académicos, artísticos, deportivos, culturales y eventos especiales.
- 5.- Coordinar en la entrega de la información a los profesores, padres, apoderados y alumnos /as a través de los medios pertinentes (comunicaciones, entrevistas personales).
- 6.- Conocer e implementar las orientaciones que entrega la política nacional de convivencia escolar.
- 7.- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten al interior del establecimiento educacional.

8.- Promover en el contexto escolar las diferentes actividades propuestas y las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

9.- Asumir el rol primario en la implementación de las medidas de convivencia escolar que determina el Consejo Escolar.

10.- Promover la participación de diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar.

11.- Promover el trabajo colaborativo en torno a la Convivencia Escolar que disponga el Consejo Escolar.

12.- Elaborar el Plan de Gestión sobre convivencia escolar en función de las orientaciones del Consejo Escolar.

13.- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

14. Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la Buena Convivencia Escolar.

15.

Coordinar y artic

actores. Además de gestionar redes con diversas identidades de la comuna donde está inserto el establecimiento escolar como, por ejemplo: Carabineros de Chile, OPD, PDI, Juzgado de familia, entre otras. Para que la comunidad educativa pueda conocer los protocolos a seguir en caso de derivación de algún e

b) Plan de gestión

Es un instrumento acordado por el Consejo Escolar que busca materializar acciones intencionadas, que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno al logro de una convivencia pacífica.

Las actividades que se planifiquen, deben estar orientadas al resguardo de los derechos del niño, a fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto. Estas acciones deben ser coherentes con los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional, y con las normas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno.



c) Reglamento Interno de Convivencia Escolar y Protocolos de acción.

El reglamento interno de convivencia escolar es un instrumento que debe ser conocido y co-construido por toda la comunidad educativa.

El proceso de actualización lo liderará el encargado de convivencia escolar, haciendo partícipe de ello a los distintos estamentos de la comunidad.

7.5.- Atribuciones del consejo escolar o equipo de convivencia escolar:

Es la instancia que promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa, con la finalidad de mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje.

Esta instancia, permite que los representantes de los apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, docentes, equipo directivo, sean agentes de cambio para alcanzar una educación de calidad. En este sentido, el Consejo Escolar estimula y canaliza la participación de la comunidad educativa para aportar a la mejora continua del proyecto educativo.

La gestión adecuada y oportuna del Consejo Escolar, permite a la comunidad educativa y al equipo directivo, tomar decisiones informadas, considerando los recursos a disposición y la opinión de los principales estamentos que la componen.

Son de carácter informativo, consultivo y propositivo, en los casos que el sostenedor decida.

Facultades:

-Tiene facultades consultivas y propositivas ante la necesidad de informarse y de ser informado de todos los acontecimientos ocurridos en la escuela.

-De carácter consultivo, ante la realización de la apelación de alguna situación extraordinaria que lo amerite y Propositivo para llevar esta propuesta ante Dirección, Convivencia Escolar y Consejo de Profesores, quienes determinaran pasos a seguir, sesionara 4 veces al año en los meses de marzo, junio, septiembre y noviembre y su sesión durará aproximadamente 2 Hrs.

-Los miembros del Consejo Escolar mantendrán una cláusula de confidencialidad

irrestriccta que prohíbe a los integrantes no podrán comentar elemento alguno de las

discusiones que el organismo esté efectuando.

-La función de los miembros del Consejo Escolar es proponer vías de solución o sanciones a aplicarse ante faltas probadamente graves de un estudiante a la disciplina escolar, las que resolverá Dirección, Convivencia Escolar y Consejo de Profesores.

7.6.- Consejo Escolar Conformación:

El Consejo está formado por:

- 1) Director.
- 2) Presidente Centro de Padres
- 3) Representante de profesores
- 4) Representante de asistentes de la Educación
- 5) Profesor Encargado de Convivencia Escolar.
- 6) Representante de sostenedor (optativo)

Los miembros del Consejo Escolar, profesores y educadoras serán elegidos en reunión de consejo de profesores.

Del Centro Gral. de Apoderados su representante el /la presidente y un suplente, quien será nominado por la asamblea.

- El Consejo podrá auto convocarse a sesionar si una situación a juicio de la mayoría simple lo requiere.
La sesión del Consejo tendrá prioridad frente a cualquier otra actividad que colegio tenga prevista para sus miembros.
- El Consejo tiene facultades para realizar sus propias indagaciones para obtener la información que considere relevante para ejercer su función con responsabilidad.
- El Consejo debe buscar alternativas disciplinarias que traduzcan la declaración de principios del colegio, colaborando en hacer nuestra práctica más coherente con lo que declaramos.
- Los estudiantes pueden abogar por sus compañeros, al igual que en el Consejo Escolar. Esto deben hacerlo, presentando un escrito al Encargado de Convivencia Escolar y, eventualmente, exponer frente al Consejo. Esta es una valiosa instancia estudiantil, la cual no debe ser manipulada por adultos y tendrá plazo de 3 días hábiles para resolver.
- El instrumento de emisión de las decisiones del Consejo Escolar es la Resolución escrita, la cual debe ser conocida en primera instancia por el director (a) del colegio y luego por el apoderado e, inmediatamente, por el Profesor Jefe del estudiante en cuestión.

-
-
-
-
-
-
-
-

-

- Si bien este espacio está creado con el propósito de dirimir cuestiones asociadas a la CE por lo que se trata de administrar sanciones, ésta no deja de ser una práctica educativa.

Toda práctica en el colegio encuentra su sentido en su misión educativa.

- Los Miembros del Consejo Escolar deben garantizar la confidencialidad absoluta de todo lo que en él se exponga, inhibiéndose de realizar cualquier comentario de las discusiones, antecedentes de los casos, posturas de los miembros o cualquier información que se ventile en sus sesiones.

- Los Miembros del Consejo Escolar deben evitar cualquier juicio de valor que pueda descalificar a miembros de la unidad educativa.

(REGLAMENTO CONSEJO ESCOLAR EN APARTADO)

Ningún Profesor(a) o funcionario del colegio, miembro o no del Consejo escolar, debe discutir con alumnos o apoderados las decisiones tomadas por el Consejo escolar.

- Las votaciones que dirimen, luego de los análisis y debates correspondientes, las diferentes posturas de los Miembros del Consejo escolar., se resuelven por votación directa y simple mayoría.

- REDES DE TRABAJO CON LA COMUNIDAD

Art.164 La Escuela establece y mantiene redes de apoyo con:

- a) CESFAM (Consultorio)
- b) DAEM
- c) Hospital
- d) Profesionales de apoyo internos del Establecimiento
- e) CESAMCO – Valdivia y otros
- f) OPD de acuerdo a las necesidades de la Escuela

***7.7. Centro de Alumnos, Gobierno Estudiantil.**

El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y de enseñanza media de cada establecimiento educacional.

Su finalidad es servir a sus miembros, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

En ningún establecimiento se podrá negar la constitución y funcionamiento de un centro de alumnos.

Cada Centro de Alumnos se estructurará, a lo menos, con los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General
- b) La directiva

- c) El Consejo de Delegados de Curso
- d) El Consejo de Curso
- e) La junta Electoral

También formarán parte constitutiva del Centro de Alumnos todos aquellos organismos y comisiones de tipo funcional, permanentes o circunstanciales, que para el mejor cumplimiento de sus funciones puedan crear la Asamblea General, la Directiva del Centro de Alumnos o el Consejo de Delegados de Curso.

Las funciones a cumplir por los organismos y comisiones permanentes referidas en el inciso anterior, serán establecidas en el Reglamento Interno del Centro de Alumnos.

Las Funciones del Centro de Alumnos o Gobierno Estudiantil son las siguientes:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes, basada en el respeto mutuo.
- c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.
- d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar y las autoridades u organismos que correspondan.
- e) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.

f) Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.

g) Elegir sus representantes de manera voluntaria y democrática.

Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento Interno.

De la organización y funcionamiento del Centro de Alumnos o Gobierno Estudiantil

Cada Centro de Alumnos o Gobierno Estudiantil se organizará según la norma y procedimientos establecidos en un Reglamento Interno, el cual deberá ajustarse a las normas establecidas en el decreto 524 y responder, asimismo, a las características y circunstancias específicas de las respectivas realidades escolares.

El sostenedor y la dirección del establecimiento adoptarán las medidas pertinentes para que el Centro de Alumnos o Gobierno Estudiantil cuente con los asesores que se requieran, con motivación por el trabajo con jóvenes.

Cada Centro de Alumnos o Gobierno Estudiantil, deberá dictar un reglamento interno de funcionamiento, el que deberá ser revisado anualmente, debiendo considerar y resolver los aspectos que a continuación se mencionan:

- a) Fecha y procedimiento para la elección de la Directiva del Gobierno Estudiantil (primeros 45 días de iniciado el año escolar, o 45 días previos al cierre del año escolar).
- b) Funcionamiento de los distintos organismos que componen el Gobierno Estudiantil.
- c) Quórum requerido para obtener la modificación del reglamento, para dar por aprobadas las iniciativas que se presenten en la Asamblea General y para determinar otras materias que decida en Consejo de Delegados de Curso.
- d) Forma y procedimiento para la convocatoria de reuniones extraordinarias del Consejo de Delegados de Curso y de la Asamblea General.
- e) Funciones que corresponda desempeñar a cada uno de los miembros de la Directiva del Centro de Alumnos y de los organismos y comisiones creados acordes a la orgánica propia.
- f) Mecanismos, procedimientos, causales y medidas disciplinarias que le fueren aplicables a los miembros del Gobierno Estudiantil.

Una Comisión será la encargada de estudiar y aprobar en definitiva el proyecto de Reglamento Interno elaborado por el Consejo de Delegados de curso, la que estará

constituida por las personas que se indican:

-
-
-
-

- Encargado de convivencia escolar, un orientador o, a falta de éste, preferentemente uno de los profesores encargados de este tipo de tareas pedagógicas. (Señalar quién y eliminar las opciones que no corresponden)
- El presidente del Gobierno Estudiantil.
- Dos alumnos elegidos por el Consejo de Delegados de Curso.
- Dos profesores asesores que tuviesen el Gobierno Estudiantil, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10° del decreto 524.

***7.8. Centro General de Padres y Apoderados**

a. Decreto Supremo N° 565 de 1990¹: Centros de Padres sin personalidad jurídica

El Centro de Padres es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional.

Son dirigidos por una Directiva. El Directorio debe ser elegido anualmente por la Asamblea General en votación universal, secreta e informada, dentro de los 90 días de iniciado el año escolar. El quórum requerido para la elección del Directorio es determinado por el Reglamento Interno del Centro de Padres (artículo 6°).

Podrán ser elegidos (y por ende ser miembros del Directorio) los mayores de 21 años y quienes tienen a lo menos un año de pertenencia al Centro de Padres del establecimiento (artículo 8°).

Cada curso deberá elegir democráticamente, al inicio del año escolar, un sub- centro con una directiva y él o los delegados que lo representarán en el Consejo de Delegados de Curso. La directiva y los delegados permanecerán un año en sus funciones. El Reglamento Interno, indicará igualmente las normas y procedimientos para la elección de la directiva, de los delegados y los reemplazos que hubiesen de realizarse (artículo 9°).

El Centro de Padres se organizará y funcionará ajustándose a las normas establecidas en el Decreto 565 del 6 de junio de 1990.

Pertenecerán al Centro de Padres de cada establecimiento, los padres y apoderados del mismo. También podrán participar en calidad de cooperadores, las personas naturales o jurídicas que se comprometan a contribuir al cumplimiento de los fines del Centro de Padres. Corresponde al Directorio del Centro de Padres aceptar o rechazar la designación de cooperador.

El centro General de Padres estará constituido por los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General
- b) El Directorio
- c) El Consejo de Delegados de Curso
- d) Los Sub centros.

Los padres, madres y apoderados que deseen participar en un Centro de Padres podrán hacerlo según sus posibilidades, a través de los siguientes organismos:

- **La Asamblea General:** Todos los padres, madres y apoderados de los alumnos(as) de un establecimiento (o sus representantes) pueden ser parte de la Asamblea General. Al integrar este organismo podrán elegir al Directorio, aprobar el Reglamento Interno del Centro de Padres y conocer el informe anual que debe entregar el Directorio.
- **El Directorio:** Podrán postular al Directorio los padres, madres y apoderados mayores de 18 años (Decreto 732/97) y con, a lo menos, un año de pertenencia en el Centro de Padres. Quienes sean miembros del Directorio tendrán la responsabilidad de representar los intereses y necesidades de las familias ante la Dirección de cada establecimiento y ante otras instancias y organismos con los que se relacionen.
- **Los Sub-Centros:** Cada curso tendrá un Sub-Centro, en el que podrán participar los padres, madres y apoderados que así lo deseen. Cada Sub- Centro elegirá democráticamente a su directiva y delegados de curso, dentro de los 30 días de iniciado el año escolar.
- **El Consejo de Delegados de Curso:** Estará formado por, al menos, un delegado de cada curso. Le corresponde redactar el Reglamento Interno, definir las cuotas y el presupuesto si lo hubiere, organizar y coordinar las actividades de los organismos internos del centro y comisiones de trabajo.
- El artículo 13 permite que los Centros de Padres se puedan constituir como personas jurídicas de acuerdo con las normas señaladas en la Ley N° 19.418 de 1995

¹ Decreto disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=14275> (Mayo, 2013).

sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias. Estos centros, podrán adoptar los estatutos que libremente aprueben o el Estatuto Modelo aprobado por los Ministerios del Interior y de Educación.

b. Decreto Supremo N° 732 de 1990²: Centros de Padres con personalidad jurídica como organizaciones comunitarias.

El Decreto Supremo N° 732 de 1990 del Ministerio de Educación define y propone un Estatuto Modelo para los Centros de Padres que soliciten personalidad jurídica como organizaciones comunitarias.

El marco normativo de este tipo de Centros de padres, está constituido por su Estatuto y por las normas que regulan a las Juntas de Vecinos y otras organizaciones comunitarias (Ley N° 19.418).

El Estatuto modelo, señala que los Centros de Padres, serán organizaciones comunitarias. Asimismo, en su artículo 23, a propósito de las elecciones del Directorio, éste deberá ser elegido en la Asamblea General Ordinaria del mes que la organización determine mediante votación secreta. En ésta, cada socio activo sufragará por un número de directores que fijen los estatutos.

7.9.- Reconocimiento y/o Premiaciones

El reconocimiento es una herramienta de gestión que refuerza la relación de la comunidad educativa con todos sus actores y que originan positivos cambios al interior de una organización.

Cuando se reconoce a una persona (alumno o adulto) esforzado y eficiente se están reforzando también las acciones y comportamientos que la comunidad educativa desea prolongar en sus estudiantes, para tal efecto por el destacado cumplimiento de sus deberes, se consignara por escrito y de forma pública dicho reconocimiento a su destacado desempeño dando fe de esto el registro escolar. y/o individual, según sea el caso, Además de informar a los padres y apoderados, mediante carta de felicitaciones por parte de la Dirección de la escuela destacando dicho reconocimiento.

Algunas de las estrategias para premiar las diversas acciones de los estudiantes durante el año serán:

- Registro de observación positiva en libro de clases.
- Exposiciones en el fichero central
- Premiación en actos cívicos
- Fichero, en cuadro de honor
- Comunicaciones al hogar
-

Observaciones conductuales:

Serán “observaciones positivas” aquellas que expresen actitudes de logro de los valores fundamentales y transversales, tales como: colaboración, honestidad, respeto, cooperación, solidaridad, responsabilidad, cortesía, etc., en el trato con las personas.

Como una medida instaurada en la Escuela desde sus inicios, la elección del estudiante Padre Luis Beltran quien es elegido por el consejo de profesores en el mes de diciembre de cada año, el que debe ser un estudiante destacado de Octavo Año Básico, no solo pedagógicamente, sino, también destacado en su participación en diversas actividades y que haya demostrado valores que caracterizan a su Escuela.

Otro reconocimiento a nuestros estudiantes, de la misma línea que el anterior, son, el premio al esfuerzo el que se le otorga al estudiante de Octavo año Básico, que pese a la adversidad de su entorno (social, cultural, económico etc.) tiene un espíritu de superación y responsabilidad que lo destacan.

También se otorga un reconocimiento a los primeros lugares de cada curso 8° año Básico.

7.10.- Medidas de apoyo pedagógico y psicosocial

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial son aquellas estrategias que la comunidad educativa dispone en su Reglamento Interno, para formar a los estudiantes que presentan alguna dificultad socioemocional, conductual o familiar que impide su desarrollo integral. Estas medidas siempre se determinan sobre la base de un diagnóstico de la situación particular del estudiante, que da cuenta de las razones que originan su dificultad. Además, se caracterizan por formar parte de un plan de trabajo que asegure la continuidad, seguimiento y evaluación de las acciones específicas adoptadas, con compromisos concretos del estudiante, de su

familia y del establecimiento, para apoyar su avance y logro.

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser realizadas por:

1. Unidad Técnica Pedagógica y Equipo de Convivencia Escolar, a través de su plan de gestión de convivencia escolar (acciones realizadas por docentes, asistentes de la educación y otros integrantes de la comunidad educativa).
2. En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios o especialistas como psicólogo, trabajadores sociales, orientadores, entre otros.
3. En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u otros.

De esta manera, la finalidad de estas medidas es la búsqueda de soluciones a las problemáticas que impiden que un estudiante se desarrolle de forma integral. Con su aplicación se espera que el estudiante:

1. Aprenda a resolver conflictos de manera dialogante y pacífica.
2. Reconozca las consecuencias de su actuación.
3. Repare la situación generada.

7.11.- Estrategias de Prevención

A) Frente a detección de vulneración de derechos

-Investigación

-Derivación de la situación a especialista, en caso de no ser atendida por redes externas.

-Talleres con apoyo de profesionales. (Realizadas por calendario anual)

-Entrevista a las familias.

-Charlas con redes de apoyo comunal. (Se realizan calendarizadas en plan anual)

-

B) Frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.

-Charlas preventivas con organizaciones comunitarias.

-Orientación a nivel de asignatura.

- Talleres con Psicóloga y otros especialistas.
- Visitas y conversación en salas de clases por parte de equipo de convivencia escolar.
- Conversación con las familias.
- Seguimiento en caso necesario.
- Establecimiento de vínculo de comunicación y apoyo.

C) Consumo de sustancias psicoactivas: alcohol y drogas

- Charlas preventivas con organizaciones comunitarias.
- Orientación a nivel de asignatura.
- Talleres con Psicóloga
- Visitas y conversación en salas de clases.
- Conversación con las familias. Seguimiento en caso necesario.
- Activación de redes comunales.

D) Frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

- Charlas preventivas con organizaciones comunitarias. (Calendario anual, se pone énfasis en cursos que presenten mayores problemáticas.
- Orientación a nivel de asignatura.
- Talleres con Psicóloga. (Calendario anual)
- Visitas y conversación en salas de clases por convivencia escolar.
- Entrevista con las familias.
- Activación de redes comunales
- Seguimiento en caso necesario.

E) Frente a conductas suicidas y/o auto lesivas. -Charlas preventivas con organizaciones comunitarias.

- Orientación a nivel de asignatura.
- Talleres con Psicóloga
- Visitas y conversación en salas de clases.
- Conversación con las familias. Seguimiento en caso necesario.

-Activación de redes comunales.

Las estrategias de prevención relacionadas con situaciones antes mencionadas, se llevarán a cabo según calendarización y organización del Plan de Gestión de convivencia escolar que reúne un ciclo de charlas, talleres de formación con redes, organizadas año a año con el Consejo Comunal de Convivencia Escolar y que congrega a distintas organizaciones como: PDI – Carabineros – OS7 - Cefam – OPD – Tribunales de Justicia – SENDA los Ríos - Programas Municipales – entre otras.

Dentro de la propuesta de prevención, se sugiere que cada estrategia esté a cargo del estamento de la comunidad educativa, sin ser necesariamente exclusiva de éste, ya que se pueden trabajar en equipo o requiriendo el apoyo de otros estamento y redes externas (CESFAM – OS7 – OPD – SENDA Los Ríos)

❖ A cargo del equipo Directivo/director(a) jefe UTP:

- Promover la participación de las redes de apoyo para la realización de talleres y educaciones referidas a la prevención de alcohol y drogas en el establecimiento educacional.
- Permitir instancias dentro del establecimiento para abordar estos temas con toda la comunidad educativa.
- Responsabilizarse de la aplicación de los programas preventivos de consumo de alcohol y drogas “Actitud” y “En busca del tesoro”, entregados por el Ministerio del Interior y Seguridad pública junto a SENDA, en cada curso del establecimiento educacional-según corresponda.

❖ El coordinador de Convivencia Escolar

- Asesorar a los alumnos acerca de las consecuencias del consumo.
- Difundir actividades de prevención en la Comunidad educativa, como programa “Elige no fumar”.
- Difundir desde el reglamento de convivencia escolar orientaciones hacia la prevención y apoyo de los estudiantes ante el riesgo de consumo de drogas y alcohol, y de las Leyes 20.000 (Ley de drogas y estupefacientes) y 20.084 (Ley de responsabilidad penal juvenil) a apoderados, asistentes de la educación y profesores.
- Favorecer y estimular en los estudiantes actividades culturales, deportivas y sociales.

❖ Psicóloga y/o Asistente Social SEP, Equipos Psicosociales (SEP)

- Promover la capacitación en esta temática de los profesores y asistentes de la educación.
- Colaborar en las acciones preventivas implementadas en el establecimiento educacional.

- Asesorar a los alumnos sobre las consecuencias del consumo.
- Acompañar y realizar seguimiento de estudiantes que se encuentren con apoyo en alguna institución externa.
- Trabajar con las familias como primeros agentes preventivos del consumo de alcohol y drogas.

- Coordinación activa con las redes de apoyo involucradas en esta temática.
- Promover hábitos y estilos de vida saludables por parte de la comunidad educativa.

- ❖ Los profesores jefes y de Asignaturas
- Ejecución del programa “Actitud” y “En busca del tesoro”, en acuerdo a programación sugerida dentro del horario de orientación y/o Consejo de curso.
- Promover hábitos y estilos de vida saludables a los estudiantes.

- ❖ Inspectores, asistentes de la educación y personal no docente externo.
- Mantener una conducta que promueva un estilo de vida saludable dentro del establecimiento educacional.
- Velar y vigilar espacios dentro del establecimiento donde puedan ocurrir situaciones de riesgo.
- ❖ Apoderado:
 - Promover con el ejemplo conductas de auto cuidado, e informativas sobre el consumo de alcohol y drogas y sus efectos a sus hijos.
 - Participar de educaciones y talleres realizados en el establecimiento referidos a los temas de prevención de consumo de alcohol y drogas.
- ❖ Alumnos/as/
 - Participación de las actividades propuestas en diversos programas.
- ❖ Plan de acción frente a la situación de consumo de Alcohol y Drogas por parte de parte de un (a) estudiante.

A continuación, se describen las fases a seguir, plazos, sus responsables y acciones a realizar:

Fase 0	Detección
Objetivos	Informar de cualquier situación de sospecha o consumo de drogas por parte de un estudiante que ocurra dentro o fuera del establecimiento educacional, como acción preventiva y de apoyo.
Plazo	Primeras 24 horas de ocurrido el hecho.
Responsable	Cualquier integrante de la comunidad educativa: docentes-estudiantes- padres y apoderados-asistentes de la educación-Directivos
Acciones	Informar la situación a Dirección, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa. En caso de los alumnos; estos pueden dirigirse a su profesor jefe y/o profesor de mayor confianza a denunciar la situación; y éste de encargarse de informar a Dirección



Acciones	Realización de entrevistas a testigos: - Evaluación de la situación con equipo Directivo. - Entrevista con el apoderado para informar la situación. (cualquier via de comunicación efectiva) - Realización de acciones de prevención universal en el grupo curso a cargo de instituciones responsable y especializada en el tema, con apoyo del establecimiento educacional. (estas se realizan en base a calendario anual planificado en Marzo – Abril.)
Fase 1	Evaluación de la situación
Objetivos	Recopilación de los antecedentes, entrevistas a testigos, con el fin de realizar acciones preventivas con SENDA Previene u otra organización pertinente e informar al apoderado de la situación.
Plazo	48 horas de conocido el hecho
Responsable	Dirección Equipo Directivo. Coordinador de Convivencia Escolar



Fase 2	Adopción de medidas para los implicados
Objetivos	Realizar acciones preventivas en favor del estudiante y la comunidad educativa
Plazo	3 días después que se conoce el hecho.
Responsable	Dirección
Acciones	❖ Informar a las familias: - Se cita a los apoderados de los alumnos implicados informando las acciones de acuerdo al reglamento de convivencia escolar y se derive a las instituciones de apoyo (OPD-PPF-PPC) - En el caso de micro tráfico se realizará la denuncia en PDI y/o Carabineros de Chile. - Si existiese además de vulneración de derechos se informaría a OPD para toma de conocimiento del caso, lo cual previamente se informará a la familia.

Fase 3	Seguimiento y acompañamiento
Objetivos	Monitorear el estado del estudiante posterior a la denuncia
Plazo	Posterior a la denuncia, 1 semana, 1 mes, 3 meses, 6 meses y en cualquier momento que sea necesario.
Responsable	Directivos del establecimiento educacional, junto al Profesor Jefe, Coordinador Convivencia Escolar, miembro que realizó la notificación a Dirección y apoderado (pueden no estar todos los estamentos, pueden ser Asesorados por los equipos psicosociales SEP).
Acciones	- Reportar de la situación del estudiante dentro del establecimiento posterior a la denuncia: - Interacción con sus pares, con los adultos del establecimiento, rendimiento escolar, motivación por asistir a clases, etc - Acompañamiento por parte de profesor jefe, profesionales del área Psicosocial (si corresponde).
	- Retroalimentación por parte de las instituciones que investigan el caso y otras redes de apoyo.

Orientaciones en la prevención del consumo de alcohol y drogas

La detección precoz del consumo de drogas tiene por objeto poder intervenir antes de que el problema se agrave, se vuelva más completo o se extienda a otras áreas, tales como el rendimiento escolar, las relaciones con los pares, grupos de amigos, en el pololeo y en la relación con la familia.

Entre las señales de alerta que se deben tomar en cuenta, se encuentran:

1) Cambios en el comportamiento

- Ausencias frecuentes e injustificadas al colegio; atrasos reiterados
- Rebeldía y descontrol de impulsos, problemas de conductas reiterados, sanciones disciplinarias.
- Mentiras reiteradas
- Necesidad y búsqueda continua de dinero, desaparición de objetos.
- Cambios bruscos en los hábitos y conducta: somnolencia reiterada, aspecto desaseado, irritabilidad.
- Agresividad al discutir el tema “drogas”.

2) Cambios en el área intelectual:

- Problemas de concentración-atención y memoria.
- Baja en el rendimiento escolar y desinterés general.

3-Cambios en el área afectiva:

- Cambios bruscos y oscilantes en el estado de ánimo.
- Reacciones emocionales exageradas.
- Desmotivación generalizada.
- Desinterés por las cosas o actividades que antes lo motivaban.
- Desánimo, pérdida de interés vital. Actitud de indiferencia.

3) Cambios en las relaciones sociales:

- Preferencias por nuevas amistades y, algunas veces, repudio por las antiguas.
- Preferencia a grupos de amigos que consumen drogas.
- Valoración positiva a pares consumidores.
- Alejamiento en las relaciones entre familiares.
- Selección de grupos de pares de mayor edad.

Así como existen estas señales de alerta, también existen algunas señales de consumo que se complementan a las anteriores y que es necesario que la familia y los miembros de la comunidad educativa puedan reconocer con prontitud, tales como:

- Posesión de drogas
- Olor a drogas o a otros aromas para despistar, como incienso.
- Robos en el establecimiento educacional.
- Posesión de accesorios relacionados con la droga: papelillos, pipas, gotas para los ojos, etc.

Por último, una vez pesquisadas estas señales de alerta o de consumo el docente debe iniciar un proceso de búsqueda de información, ya sea realizando una observación más sistemática del estudiante, comunicando lo percibido de preferencia al profesor jefe, orientador, coordinador de convivencia escolar, psicólogo del establecimiento o corroborando directamente con el joven si le sucede algo.

Micro - Tráfico

El micro- tráfico es un delito, que puede darse en los establecimientos educacionales. Se configura por el acto de poseer (que es tener *en calidad de dueño*); *portar* (llevar drogas consigo independiente de quien sea el dueño); *transportar* (entendido como el traslado en algún medio de transporte) o *guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamientos médico o su uso o consumo personal y exclusivo próximo en el tiempo.*

Las penas en este caso van de 541 días a 5 años. La misma pena sufrirá el que suministre o facilite a cualquier título (done, ceda, permute, etc) o el que adquiera pequeñas cantidades de estas sustancias con objeto que otro las consuma.

Obligaciones que tiene el (la) director(a) en caso de detectar en existencia de micro-tráfico al interior de su establecimiento.

Una vez en conocimiento el director(a); éste como funcionario público, tiene la obligación de denunciar al Ministerio Público, a las policías o directamente al Juez, en un plazo de 24 horas, bajo pena de presidio en el caso que no lo haga.

Cuando se presenta una situación de estas características, es necesario que las autoridades que conozcan de hechos de tal gravedad, cuenten con la mayor cantidad de antecedentes que permitan fundamentar la denuncia: testimonios ojalá de más de una persona debidamente confrontados; algún tipo de registro gráfico, audiovisual, constatación personal del hecho, etc. ya que una denuncia de este tipo faculta a los tribunales de justicia para ordenar detenciones, investigaciones, interrogatorios, decretar prisiones preventivas o allanamientos.

Toda denuncia ante las autoridades debe ser efectuada responsablemente, ya que un proceso por estos delitos puede afectar derechos como la libertad personal o la honra, además de la consecuente estigmatización social que sufren los involucrados.

En el caso de que un/a alumno/a sea sorprendido/a consumiendo drogas al interior del establecimiento:

- 1) Si un alumno es sorprendido consumiendo dentro del establecimiento o en sus inmediaciones por alguna autoridad del colegio o profesor, se le debe aplicar las sanciones señaladas en el Reglamento de Convivencia Escolar, además de comunicarle a los padres la situación.
- 2) Se debe seguir el plan de acción, frente a la situación de consumo de alcohol y drogas por parte de un estudiante, descrito anteriormente.
- 3) Es fundamental que los docentes y directivos indaguen en cada caso para determinar si se trata de consumo personal o de micro- tráfico, ya que, en el caso de micro tráfico, este debe ser denunciado a las instituciones correspondientes.
- 4) Los docentes y personal del establecimiento, que detectan o sean informados de una situación posible tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia.
- 5) Pondrán en conocimiento del director(a) o sostenedor de la unidad educativa, todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna. Es importante informar a la familia o a un adulto significativo del o los estudiantes involucrados en la situación.
- 6) Frente a casos flagrantes de tráfico o micro - tráfico de drogas, es decir al sorprender a una persona realizando esta actividad, el director(a) y/o sostenedor del establecimiento deberá llamar a la unidad policial más cercana, para denunciar el delito que se está cometiendo.
- 7) Frente a la existencia de sospechas de tráfico o micro - tráfico de drogas, el director(a) y/o sostenedor, pondrán la información y antecedentes con que se cuentan en conocimiento del Fiscal del Ministerio Público o de las policías de la comuna.
- 8) El Fiscal y las policías, realizarán la investigación pertinente, con la reserva necesaria de la identidad del o os denunciante(s).
- 9) Través de la investigación, la fiscalía determinará si existen antecedentes suficientes para procesar a los involucrados o proceder al archivo del caso.

- 10) El director/a y/o sostenedor del establecimiento educacional, podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.
- 11) El director(a) y los miembros de su equipo directivo, deben tomar contacto y solicitar el apoyo de las redes institucionales a nivel local, OPD (Sáname), de tal manera de brindar las medidas de protección y atención de los niños, niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados.

- 12) OPD-SENDA Previene propiciará la coordinación de un equipo multidisciplinario de ayuda a los niños, niñas y adolescentes que se puedan ver involucrados, articulando su colaboración con el Fiscal y las policías respectivas.
- 13) En el caso de existir reiteradas denuncias de consumo y tráfico de drogas, el director(a) o sostenedor del establecimiento, deberá solicitar a representante a cargo de oficina comunal de Seguridad Ciudadana, incorporar el caso como parte de los temas a tratar y abordar prioritariamente por el Consejo Comunal de Seguridad Pública.

Más información y/o ayuda en:

❖ Fiscalía de San José de la Mariquina

Fiscal adjunto jefe:	
Fiscal adjunto:	
Teléfonos:	
Horario atención:	09 ⁰⁰ 13 ⁰⁰ lunes a viernes
Dirección:	Godofredo Mera n° 22

❖ Policía de Investigación **134**

Brigada de Investigación Criminal-Valdivia		
Teléfonos:	134	– 63 2671332(Central)
Dirección:	Avenida	Ramón Picarte 2582

❖ Carabineros de Chile **133**

Subcomisaria San José de la Mariquina



Capitán	
:	
Teniente:	
Teléfonos:	
	(Plan Cuadrante)
Dirección:	Lord Cochrane s/n

❖ Oficina de Protección de Derechos del niño – San José de la Mariquina

Teléfonos:	632453590 – 632453566
Horarios atención:	8 ³⁰ – 14 ⁰⁰ y 15 ⁰⁰ a 17 ³⁰ lunes a jueves
	8 ³⁰ – 14 ⁰⁰ y 15 ⁰⁰ a 16 ³⁰ viernes
Dirección:	Carlos Acharan Arce n°123 – San José de la Mariquina

Email:	opdmariquina@gmail.com
--------	------------------------

❖ Senda Los Ríos – Valdivia

Teléfonos:	63 2253716 – 632342593 – 632344660 - 632256240
Horario atención:	9 ⁰⁰ a 18 ⁰⁰ hrs lunes a Viernes
Dirección:	Carlos Andwanter 313 – Valdivia

Email: oirslosrios@senda.gob.cl



7.12.- Estrategias de resolución pacífica de conflictos

A)

Arbitraje pedagógico: Es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del dialogo y de una reflexión crítica sobre las experiencias vivenciadas en el conflicto.

B)

Negociación: Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes.

C)

Mediación: Es un procedimiento en el que una o más personas o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o solución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el dialogo y el acuerdo.

D) Conciliación: Es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador, esta figura actúa, siempre habilitado por las partes, facilitando el dialogo entre ellas y promoviendo fórmulas de acuerdo que permitan llegar a soluciones satisfactorias para ambas partes. Pues bien, frente a un conflicto que requiera la presencia de un conciliador, el establecimiento puede solicitar esta figura al sostenedor.

D)

subsanción: El establecimiento educacional propenderá en todo momento cumplir con lo estipulado en este reglamento interno, no obstante, ello, cuando se tomase una medida disciplinaria sin considerar el contexto, así como el debido proceso, esta comunidad educativa manifiesta su total voluntad de eliminar, reparar y/o corregir lo que podría constituirse como un posible incumplimiento a la normativa legal vigente.

7.13.- Factores atenuantes y agravantes

De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad. Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia de un acto de discriminación. Igualmente, al momento de aplicar una sanción es necesario considerar la voluntad de reparar el daño causado por parte del o los victimarios/as, a fin de promover aspectos formativos de la convivencia escolar.

7.14.- Debido Proceso

Definición y procedimiento general

Toma de conocimiento: Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de un hecho afecte la convivencia escolar, informará al encargado de convivencia escolar, quien dejará registro escrito de dicha información en la bitácora de gestión de convivencia escolar.

El encargado de convivencia escolar informará dicha situación al director, dejando registro escrito de ello en el mismo documento señalado anteriormente. Orden de investigar: Al tomar conocimiento del hecho que afecta la convivencia escolar, el director completará el documento “orden de investigar”, la cual se encuentra incorporada en la bitácora de gestión del encargado de convivencia.

Con este documento, se da inicio formal a la investigación interna, la cual será dirigida por el encargado de convivencia escolar y/o algún miembro del equipo de convivencia del establecimiento, quien/es contará/n con un plazo de 15 días hábiles para realizarla y entregar los resultados a la Dirección del establecimiento, así como a los apoderados de los estudiantes involucrados.

Como principio del proceso, el encargado de llevar a cabo la indagación, escuchará a todos los involucrados de manera imparcial, así como testigos, ya sea niños y/o adultos, y les permitirá presentar las pruebas que éstos estimen necesarias para su defensa.

Entrevista con la Familia y estudiantes involucrados.

En la entrevista inicial con la familia y su pupilo, se indica el hecho que motiva el inicio de la investigación interna, los plazos establecidos para ello, el que en caso de faltas graves y muy graves será máximo de 15 días hábiles; las posibles medidas, formativas y disciplinarias, a adoptar, proceso para solicitar la reconsideración de la medida y sus plazos, así como a quien debe ir dirigida y los plazos que tiene el establecimiento para comunicar si acepta o rechaza la apelación.

Criterios de aplicación (proporcionalidad)

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Deberán tomarse los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso desde una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

1) Obligación de denuncia de delitos.

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de

24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

2) Reclamos.

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a Dirección y encargado de CE., dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso. (que no revista carácter de delito)....tercera carilla :

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

3) Protocolo de actuación.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación por indagación, a excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

4) Deber de protección.

Si el afectado fuera un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad; por tal motivo y en conjunto, se adoptarán otras medidas que no impliquen menoscabo en la labor que desempeña habitualmente.

5) Notificación a los apoderados.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación deberá efectuarse de modo personal y quedar constancia de ella.

6) Indagación

El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la indagación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. (15 días hábiles)

Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la indagación, el encargado deberá presentar un informe ante el Consejo Escolar, o el que haga sus veces, para que éste enmiende o sugiera medidas a aplicar si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

7) Citación de entrevista.

Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien le represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un periodo de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.



8) Resolución

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

9) Medidas de reparación o subsanación.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efecto personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

10) Recursos de apelación

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Comité o autoridad competente, dentro de 10 días hábiles, consejo de profesores resuelve y da respuesta en plazo de 8 días hábiles 5 + 3 por carta certificada.

11) Mediación.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

12) Publicidad.

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa este permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

La Dirección del establecimiento podrá tomar medidas disciplinarias en cualquier momento, atendiendo a alguna situación emergente considerada grave o gravísima.

C) De la permanencia, continuidad o exclusión del establecimiento.

Una vez agotadas todas las instancias formativas de disciplina, descritas anteriormente y ante las reiteradas faltas graves y gravísimas que por su variedad es imposible tipificar, se le informará al apoderado buscar otro establecimiento o se le informará de la caducidad de la matrícula de modo inmediato o para el año siguiente, decisión adoptada por los profesores en un Consejo Especial, previo informe al Consejo escolar.

Excepcionalmente se podrá tomar esta medida con un estudiante que, aunque no teniendo observaciones negativas en su hoja de vida y ante la gravedad de los hechos, el consejo de profesores aplicará artículo 70 de este reglamento.

Cualquier otra situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por la Dirección del establecimiento y el Consejo de Profesores, Como por ejemplo una medida de subsanación.

7.15.- Graduación de faltas, procedimientos y medidas a adoptar.

Medidas y Sanciones Disciplinarias.

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar. las siguientes medidas o sanciones disciplinarias y/o formativas:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- b) Diálogo grupal reflexivo.
- c) Amonestación verbal.
- d) Amonestación por escrito.
- e) Comunicación al apoderado.

- f) Citación al apoderado.
- g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
- h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;
- i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;
- j) Suspensión temporal;
- k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;
- l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.

Expulsión del establecimiento.

(gravedad, debidamente fundamentada, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.)

m) Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad de la Institución, así como en la legislación vigente.

n) Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

Criterios de aplicación.

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La multiplicidad y grado de responsabilidad de los agresores.
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- d) La conducta anterior del responsable.
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

Aplicación de sanciones formativas, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta.

Las sanciones deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

Servicio comunitario: Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca o en el centro de recursos de aprendizaje, etc.

Servicio pedagógico: Contempla una acción en tiempo libre del estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.

Consideración de factores agravantes y atenuantes.

De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad. Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación.

Tipificación de faltas

a) *Leves*: Todas aquellas actitudes y comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, que no involucran daño psíquico o físico a otros miembros de la comunidad, y las acciones remediales pueden ser aplicados por inspección y/o profesor de aula. Son consideradas leves:

Descripción de la falta	Medida formativa	Sanción disciplinaria
Atrasos, olvido de material, uso de celular en clases u otro objeto tecnológico, no ingresar a tiempo a la sala de clases, quitar “algo “a otro compañero, interrumpir trabajo o juegos en alumnos iguales o menores, etc.	Diálogo personal y correctivo con el estudiante Derivación a especialista. Participación en talleres de formación calendarizados en el año escolar.	Diálogo personal pedagógico y correctivo. Diálogo grupal reflexivo. Amonestación verbal. De ser reiterada su falta luego de conversación con él, se registrará en hoja de vida y se comunicará al apoderado para que refuerce su conducta.
		La reiteración de 3 observaciones negativas en la hoja de vida, constituirá una falta grave y en este caso el profesor jefe informará al apoderado, constatando la evidencia correspondiente en el cuaderno de observaciones o libro de clases (hoja de vida del alumno) a fin de conseguir un compromiso del alumno y la familia en la superación del problema. (Según atenuantes y/o agravantes de la falta se aplicará sanción disciplinaria



b) *Graves*: Todas aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad psíquica y física de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común, así como acciones deshonestas que alteran el normal proceso de aprendizaje. Son consideradas faltas graves:

Descripción de la falta	Medida formativa	Sanción disciplinaria
Dañar el bien común, agredir a otro compañero de la comunidad escolar, ya de modo verbal, físico o psicológicamente, falsear trabajos, manipulación indebida de registro escolar, alteración de calificaciones en el registro escolar o libro de clases, insultos o garabatos, realizar gestos obscenos, groseros o amenazantes, ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad, etc.	Registro de carácter negativo en su hoja de vida, citación al apoderado con firma de compromiso del estudiante y apoyo del apoderado, aplicación de medida disciplinaria según gravedad de lo sucedido. Derivación a especialista. Participación en talleres de formación calendarizados en el año escolar.	Amonestación por escrito en hoja de vida. Comunicación al apoderado. Citación al apoderado. Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal, talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar). Trabajo colaborativo, Enmienda de la falta cometida. Suspensión temporal de clases. Condicionalidad de la matrícula.



		En caso de reincidir en la falta se derivará por escrito a la Dirección del establecimiento (<i>convivencia escolar</i>) o en quien delegue, el que después de realizar un seguimiento (entrevista con el alumno y apoderado), determinará las acciones a seguir. El sentido de cualquier medida que tome el establecimiento es esencialmente formativo por lo que, durante este período, el alumno será observado por los profesores, los apoderados, la Dirección, <i>Consejo Escolar</i>... De la capacidad de aprovechar las oportunidades y apoyo o asistencia de profesionales que se le brindan para efectuar un cambio conductual, dependerá que el alumno supere o agrave el problema, lo que puede llevar a la permanencia, continuidad o exclusión del establecimiento.

c) Muy graves: Todas aquellas actitudes y comportamientos que atentan gravemente la integridad física y psíquica de terceros, Son consideradas faltas muy graves:

Descripción de la falta	Medida formativa	Sanción disciplinaria
Actitudes de maltrato escolar que involucre cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier	Activación de protocolos según sea la situación presentada. Comunicación a la dirección del establecimiento escolar. Derivación a especialista. Participación en talleres de formación calendarizados en el año escolar.	Entrega de información / derivación a organismo pertinente y competente. Suspensión de clases mientras dure la investigación. Condicionalidad de la matrícula.

integrante de la comunidad educativa, agresiones sostenidas durante el tiempo y tipificadas como delito, ejemplo: robo, acoso y abuso sexual, porte y tráfico de drogas, porte y /uso de arma o elemento para cometer un delito, proferir amenazas contra la seguridad de un miembro de la comunidad educativa (ofender o intimidar), mantener vínculo sentimental con un adulto o viceversa y que pueda: -producir temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su propiedad o en otro de sus derechos fundamentales. -crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo, realizar gestos obscenos, groseros o amenazantes, ofender reiteradamente a cualquier miembro de la		La no renovación de la matrícula para el próximo año escolar. Expulsión del establecimiento educacional como medida excepcional.
---	--	--

comunidad educativa. -dificultar o impedir de cualquier forma su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.		
---	--	--

- 1 Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.
- 2 Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

De la permanencia, continuidad o exclusión del establecimiento.

-Una vez agotadas todas las instancias formativas de disciplina, descritas anteriormente y ante las reiteradas faltas graves y gravísimas que por su variedad es imposible tipificar, se le informará al apoderado buscar otro establecimiento o se le informará de la caducidad de la matrícula de modo inmediato o para el año siguiente, decisión adoptada por los profesores en un Consejo Especial, previo informe del Consejo escolar.

-Excepcionalmente se podrá tomar esta medida con un alumno que aunque no teniendo observaciones negativas en su hoja de vida y ante la gravedad de los hechos, el consejo de profesores aplicará artículo correspondiente.

-Cualquier otra situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por la Dirección del establecimiento y el Consejo de Profesores.

-Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defecto físico o cualquier otra circunstancia;
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de textos, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

7.16.- Proceso de apelación

Faltas graves y muy graves

Durante la entrevista sostenida entre el encargado de convivencia escolar y el apoderado, se indica que el proceso de apelación es un derecho de la familia y del estudiante afectado con la medida disciplinaria que se adoptará una vez obtenidos los resultados de la investigación, para solicitar al Director del establecimiento y a un ente imparcial del mismo (el cual será determinado por el Director del establecimiento, los cuales no podrán ser en ningún caso integrantes del comité de buena convivencia escolar), la reconsideración de la medida, la cual debe ser entregada por escrito en un plazo no superior a 15 días hábiles. El director y el ente imparcial se pronunciarán por escrito para dar respuesta al estudiante y su familia, en un plazo no superior a 2 días hábiles.

Faltas que afecten gravemente la convivencia escolar (ley 21.148, ley aula segura)

El plazo estipulado por la normativa legal vigente para que las familias y sus pupilos soliciten la reconsideración de la medida adoptada por el establecimiento, ante situaciones que afecten gravemente la convivencia escolar, es de 5 días hábiles, siendo dirigida al Director del establecimiento educacional mediante un documento escrito, quien tendrá el deber de presentar dicho documento al consejo de profesores para solicitar un análisis de la situación, considerando factores atenuantes y agravantes, para posteriormente, en un plazo de 2 días hábiles, entregar la respuesta mediante documento formal escrito, al apoderado y su pupilo. Deberá dejar copia de la decisión final adoptada, firmada por las partes convocadas.

a) Administración de medicamentos

*Por razones de salud acreditadas **a través de un certificado y receta médica**, los apoderados podrán solicitar al establecimiento colaborar en la administración de medicamentos por vía oral y otros, a los estudiantes durante la jornada escolar, dejando constancia escrita, y detallada, de dicha petición en Dirección. El establecimiento se reserva el derecho de solicitar autorización notarial.*

b) Medidas excepcionales (ley 21.128).

Como medidas excepcionales se entenderán aquellas que deberán ser adoptadas cuando se afecte gravemente la convivencia escolar o la integridad física y/o

psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Se entenderán como medidas excepcionales la expulsión del estudiante y la cancelación de matrícula.

- c) *Infracción a la normativa de parte del personal del establecimiento educacional según reglamento interno de orden higiene y seguridad.*

C.1 Maltrato Laboral: El acoso **laboral** es toda conducta que constituya agresión u hostigamiento, ejercida **por** el empleador o **por** uno o más trabajadores, en contra de otro u otros, **por** cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados menoscabo, **maltrato** o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación **laboral**.

C.2. Maltrato Infantil: En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño se define el maltrato como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N° 21.013, tipifica un Nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas. En virtud de lo anterior, cobra especial relevancia el deber de cuidado que recae sobre los sostenedores de los establecimientos educacionales y los docentes y asistentes de la educación, en relación al deber de proteger los derechos de los estudiantes que se encuentran a su cargo y denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de este delito de los que tomen conocimiento, siendo de competencia de los organismos competentes la investigación y eventual sanción a sus responsables.

C.3. Abandono de deberes que afecte el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

- C.4. Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de labor, sin el permiso correspondiente.
- C.5. Suspender ilegalmente las labores o inducir a tales comportamientos a sus compañeros de trabajo.
- C.6. Atrasarse reiteradamente en la hora de llegada al lugar de trabajo.
- Proceso de investigación interna: Todo proceso de investigación interna se realizará por escrito, dejándose constancia de las actuaciones procesales realizadas, de las declaraciones recibidas de los involucrados, los testigos y la recepción de las pruebas aportadas. Se mantendrá estricta reserva del procedimiento y se garantizará a ambas partes que serán oídas, respetando en todo momento el debido proceso.

7.17.- Obligación de denuncia de delitos:

Los directores, inspectores, profesores y asistentes de la educación deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito o vulneración de derechos y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX